

DEPENDENCIA:

CABILDO

Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.————————————————————————————————————
En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día doce de febrero del año dos mil quince, se reunieron en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Cabildo; encontrándose presentes los Ciudadanos: Presidente Municipal Jorge Morales Barud; regidoras y regidores:Pablo Andre Gordillo Oliveros, Juan Manuel Sandoval Vital, Tania Valentina Rodríguez Ruíz, Alfredo Gutiérrez Trueheart, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Juan Jaramillo Fricas, Roselia Urióstegui Bahena, Luis Fernando Hidalgo Galicia, Marco Antonio Valdín Pasaflores, Dulce María Arias Ataide y Felipe Domínguez Alarcón; con la inasistencia justificada de los Regidores Romualdo Salgado Valle, Víctor Iván Saucedo Tapía y el Síndico Municipal Fernando Josaphat Martínez Cué.————————————————————————————————————
En seguida, el Secretario da cuenta de la asistencia a la presente Sesión del Regidor Luis Alberto Medina Delgado
Declarado el quórum legal, el Secretario, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el orden del día con los siguientes asuntos:
3) Lectura y aprobación del orden del día
5) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación a la Ciudadana Luz María Guerra Ávila Martínez
6) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación al Ciudadano Roberto Perucho Rico
7) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación al Ciudadano Ernesto García Oropeza.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015 8) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación al Ciudadana Blanca Esthela Peralta Duque .-9) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación al Ciudadano Marcos Ávila García.----10) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por viudez a la Ciudadana Teresa Vázquez Tinoco, cónyuge supérstite del finado Sixto Juárez Olivares.-11) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo Proyecto del Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por viudez a la Ciudadana Felicitas Florentino Evangelista, cónyuge supérstite del Finado Dionisio Aguirre Nicolás.--12) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por iubilación a la Ciudadana Bertha Díaz Díaz.-13) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano Jorge García Jaimes.-14) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la Ciudadano René Sánchez Jiménez.-15) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la Ciudadana Irene Rabadán Sánchez.-16) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la Ciudadana Clara Martínez Loza.-17) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edades avanzada a la Ciudadana María Cristina Ríos Mereza.---

At.

AX

18) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del

W

X

K



DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

	Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015
	Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que modifica el artículo segundo del Acuerdo
	AC/SO/28-XI-2014/387, que aprueba el Dictamen por el que se concede pensión por cesantía
	en edad avanzada al Ciudadano José Manuel Rodríguez Cota
19) I	Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al
17,1	Ciudadana Pracidanta Municipal Canatitudianal de Constitucional de
	Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en
	representación del Ayuntamiento, convenio de colaboración con la institución educativa
(denominada "Universidad Mesoamericana, Campus Morelos", S. C.
20) I	Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al
(Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en
1	representación del Ayuntamiento, convenio de colaboración con el Instituto del Fondo
]	Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).
21) F	Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al
(Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que durante el ejercicio
1	fiscal 2015, otorgue estímulos fiscales, condonaciones de los créditos fiscales y sobre los
,	accesorios derivados de estos como son recargos y multas, al propietario o poseedor de algún
ì	bien inmueble ubicado en las Calles Vicente Guerrero y Leandro Valle, únicamente en los
	tramos afectados por la obra pública que se realiza.
	Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se
	autoriza la realización de la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2015"; así como, la
	ntegración de la Comisión Especial.
23) P	Presentación del Proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
24) P	Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se
	autoriza conceder licencia definitiva a la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruíz, como
	Regidora integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
	Presentación del Informe que rinde la Secretaría del Ayuntamiento del número y contenido de
	os asuntos turnados a Comisiones durante el mes de enero del año 2015
26) P	resentación de la correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento
	Asuntos Generales.
28) D	Declaración de un receso para la elaboración del Acta de la presente Sesión Ordinaria de
-	Cabildo.
29) L	ectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo
-	Clausura de la Sesión.
En se	eguida, el Secretario, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el orden
	ía; siendo el resultado trece votos a favor y como consecuencia aprobado por unanimidad
El cu	iarto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso,
	bación del Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Programación y
	upuesto, relativo al Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del
	ntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.————————————————————————————————————
	specto al DDESIDENTE MINICIDAL avaresso. "En virtud de que el provecto de acuerdo

At.

A3

N

8



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno, El Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto. relativo al Acuerdo por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES OUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30, FRACCIÓN III; 35, 38 FRACCIÓN VII Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 15, 17, 20, 23 Y 38, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO. Que en concordancia con las directrices de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en la Lev Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; el Gobierno Municipal de Cuernavaca inició en el mes de junio de 2014, el proceso de programación-presupuestación 2015, en cuyo marco se formularon los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015. Que para el año 2015, el Gobierno Municipal dará continuidad al manejo responsable de las finanzas públicas municipales mediante la firme conducción de las políticas fiscal y de gasto público; así como, al compromiso de impulsar el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las familias cuernavacenses. En este sentido, tanto la iniciativa de Ley de Ingresos como el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ayuntamiento de Cuernavaca, tienen como propósito promover y mantener el dinamismo de la actividad económica, vigorizar el desarrollo y el bienestar social; así como, proporcionar apoyo a la población que enfrenta mayor vulnerabilidad en el municipio. Que mediante el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Municipal se ha propuesto lograr el máximo potencial del municipio, al elevar la productividad de la economía, a través de la promoción de acciones encaminadas a impulsar la eficiencia de las empresas, así como la innovación y el desarrollo tecnológico para incrementar su capacidad al producir más y mejores

X X



At.







Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

bienes y productos por medio de la utilización racional de los recursos. Para ello se orientarán los esfuerzos hacia la movilización y asignación de los factores de producción hacia usos más productivos y competitivos. Que acorde con las políticas públicas del Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, la gestión municipal se conducirá por la ejecución de acciones en los seis ejes rectores y los cuatro ejes transversales, que permitirán llevar a Cuernavaca a su máximo potencial mediante la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en la guía de actuación del Gobierno Municipal y de la ciudadanía. Los Eies Rectores son: Gobierno Ético y Democracia Participativa; Seguridad y Justicia para un Cuernavaca Floreciente; Desarrollo Social y Construcción de Ciudadanía; Desarrollo Económico e Innovación para un Cuernavaca Atractivo y Competitivo; Cuernavaca Verde y Sustentable, y Administración Eficiente, Transparente e Innovadora. Ejes que en su conjunto, engloban y orientan la actividad de los Programas de Desarrollo y que realizarán sus acciones con apego a los cuatro Ejes Transversales: Democratizar la Productividad; Gobierno Cercano V Moderno; Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración, y Rendición de Cuentas. Que el cumplimiento de los objetivos y las metas de desarrollo integral, armónico y sustentable a que aspira el Ayuntamiento de Cuernavaca, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, demanda la suma de esfuerzos y recursos entre sociedad y Gobierno, para dar más valor público al municipio y para impulsar, a partir de una administración pública municipal eficaz y eficiente, una mejor estrategia de desarrollo social, de prevención en el rubro de seguridad pública; de crecimiento económico en materia empresarial, comercial y de servicios con capacidad para generar más y mejores empleos; de prestación de servicios públicos de calidad y de mejoramiento del bienestar social integral de la población; que en su conjunto, a través del aprovechamiento racional de los recursos del municipio de Cuernavaca, favorezcan la generación de condiciones propicias de sustentabilidad y sostenibilidad de la planta productiva con visión de crecimiento equilibrado entre los sectores económicos primario, secundario y terciario. Que la mancha urbana de los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec, ha conformado una continuidad física y demográfica que genera una problemática común, que debe ser resuelta de manera conjunta, toda vez que las acciones que se desarrollan en alguno de los municipios, tiene efectos en los municipios que la integran. En el año 2000, la población de la zona metropolitana fue de 753,510 habitantes, cantidad que se incrementó a 876,083 personas en el año 2010 y que para el año 2024 se prevé que sea de 1'042,688 habitantes; por lo que de acuerdo con los estudios que se han realizado es evidente que para resolver satisfactoriamente la problemática común que afecta a los siete municipios, es necesario planear y regular de manera/ conjunta y coordinada el desarrollo metropolitano. La participación coordinada en el ordenamiento territorial y la regulación de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, demanda realizar de manera conjunta y coordinada, con sustento en la normatividad vigente, los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y servicios públicos mediante el aprovechamiento de los recursos provenientes del Fondo Metropolitano y de otras fuentes de financiamiento, debiendo ser viables, sostenibles y sustentables. Que la promoción de la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, se orientará a impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas, las capacidades

Aprovecnamento optimo de

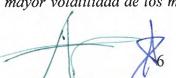
N

A



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

productivas; así como, a emprender acciones que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad o riesgos por la presencia de fenómenos naturales, ambientales y de aquellos que surgen como consecuencia del crecimiento demográfico y de la dinámica económica regional. Que en la formulación de los programas operativos anuales como instrumentos de corto plazo del Gobierno Municipal, las vertientes de concertación e inducción establecen la pauta para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y las aportaciones de la sociedad cuernavacense, y a través de la estrategia de coordinación se favorece la realización de obras, acciones y servicios con el concurso y la participación conjunta de los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, así como de los municipios, principalmente con los de la zona conurbada de Cuernavaca, propiciando así, la participación de la población desde la decisión, definición, priorización y forma de llevar a cabo su ejecución, seguimiento, control y evaluación mediante la integración de comités de obra y de contraloría social que vigilen y coadyuven a evitar que se registren actos de corrupción. Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN), como organismo auxiliar del Gobierno Municipal, se propicia, promueve y organiza la participación de los sectores social, empresarial y gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos y esfuerzos en la atención y la solución estratégica, de los problemas que enfrenta el desarrollo del municipio por la vía de la coordinación, la concertación y la inducción de acciones. Que la participación organizada de la sociedad a través de los foros de consulta popular enriqueció el diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015 de mediano plazo y los programas operativos anuales de corto plazo; así mismo, constituye la estrategia primordial y fundamental en la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015, cuyo fin radica en avanzar en la asignación focalizada y priorizada de los recursos financieros con orientación hacia la presupuestación con base en resultados, a efecto de que la ejecución de los proyectos de los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, se desarrollen de manera eficaz y eficiente, coadyuvando así a la creación de más valor público, al buen desempeño de la gestión municipal, a la rendición de cuentas y a la transparencia de la gestión gubernamental. Que la difícil situación económica que prevalece en los ámbitos mundial, nacional y estatal ha ocasionado impactos adversos en la implementación y desarrollo de las políticas públicas del Municipio de Cuernavaca, lo que ha elevado el grado de complejidad en el manejo financiero, al exigir que el ejercicio del gasto público se realice en el marco de políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, a fin de dar respuesta gradual a las múltiples y crecientes necesidades que enfrenta el Municipio de Cuernavaca, y a los compromisos derivados del pago de la deuda pública, de los pasivos y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; por lo que se ha persistido en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del Municipio, mediante la ejecución de programas productivos con sentido social, que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población, y con ello auspiciar también el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes para vigorizar la capacidad recaudatoria del Gobierno Municipal. Que aun cuando el entorno económico externo muestra signos de una recuperación moderada, también se debe reconocer que presenta algunos riesgos asociados a una posible mayor volatilidad de los mercados financieros y en el precio de algunas







X





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

materias primas. Razón por la que el soporte al crecimiento del mercado interno y la ágil y eficaz implementación de las reformas estructurales resulta fundamental para elevar el bienestar de la población. Que la actividad económica global durante el primer trimestre de 2014, sorprendió por registrar un nivel de crecimiento por debajo de las expectativas. El crecimiento ha sido menor al esperado debido a aspectos coyunturales como el invierno atípicamente frío que enfrentó Estados Unidos, o por temas estructurales como la rigidez del mercado laboral y la insuficiente demanda agregada en la zona del euro. En julio del mismo año, el Fondo Monetario Internacional (FMI) redujo su pronóstico de crecimiento global para 2014 de 3.8 a 3.4 por ciento. No obstante, en septiembre de ese año, el organismo señaló que derivado de la reciente crisis de Ucrania se han empañado un poco más las perspectivas económicas en el mundo, ya sombrías en la zona euro y marcadas por la desaceleración de los países emergentes y la contracción del crecimiento en Japón, por lo que el crecimiento en 2014 fue de aproximadamente el 3 por ciento El bajo crecimiento de las economías avanzadas impactó negativamente el volumen de comercio internacional, así como el precio de las materias primas y, por tanto, también el desempeño de las economías emergentes que no pudieron compensar dichas caídas con un repunte de sus mercados internos. Que de acuerdo con el reporte de "Perspectivas Económicas Mundiales" el Fondo Monetario Internacional (FMI) recortó la expectativa de crecimiento de la economía mundial para 2015, de 4.0 a 3.9 por ciento, debido principalmente a que las economías emergentes han mostrado un bajo desempeño en 2014. Por su parte, la expectativa de crecimiento de las economías emergentes disminuyó a 4.9 por ciento para este año de un 5.1 por ciento previo, v para el siguiente año bajó a 5.3 por ciento frente al 5.4 por ciento. Para México las proyecciones permanecieron iguales en 3.0 por ciento para 2014 y 3.5 por ciento para 2015. Sin embargo, en septiembre de este año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), confirmó el pronóstico de crecimiento de 2.7 por ciento y de 3.7 por ciento para 2015. El FMI argumentó que el crecimiento de la economía mexicana será resultado de una política más expansionista, la reversión de los factores que impulsaron la desaceleración en 2013 y los efectos secundarios de un mayor crecimiento en Estados Unidos. Que en relación con el entorno macroeconómico, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) confirmó el pronóstico de crecimiento para 2014 de 2.7 por ciento y de 3.7 por ciento para 2015. En cuanto a la inflación, se espera una tasa de 3.0 por ciento, conforme a la meta del Banco de México (Banxico); se prevé un precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de 82 dólares por barril, y un tipo de cambio de 13 pesos por dólar. En materia de política fiscal, la propuesta de paquete económico para 2015, se construye sobre la fortaleza de la economía y sobre los beneficios de la reforma hacendaria de 2013. Mencionó que en cumplimiento al compromiso del Presidente de la República de proveer un entorno de certidumbre en materia de impuestos, tanto a las empresas como a las familias, no se contemplan cambios al marco fiscal. Así, en concordancia con el Acuerdo de Certidumbre Tributaria publicado el 27 de febrero de 2014, no se proponen nuevos impuestos, no se incrementan los ya existentes y no se eliminan los beneficios fiscales para ningún contribuyente. Esta medida permitirá dar mayor certeza para la toma de decisiones en materia de inversión, planeación de las empresas, generación de empleos y facilitará a los hogares programar adecuadamente sus adquisiciones y ahorro. Con ello se refrenda el compromiso de fortalecer a la economía mexicana y apoyar la implementación de las reformas transformadoras. Que ante el complicado escenario económico y social, el Gobierno Municipal considera de vital importancia

10

A 7

V





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

implementar, en apego a lo establecido en la iniciativa de Lev de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, acciones que fortalezcan las finanzas públicas municipales, sobre todo por la trascendente repercusión que tiene el ingreso en el gasto público, que se encuentra estrechamente supeditado a la disponibilidad financiera. Oue de acuerdo con datos del Gobierno Municipal la recaudación de ingresos ha registrado una sensible disminución en razón del impacto que se le atribuye principalmente a las reformas efectuadas por el Congreso del Estado al Artículo 14 de la Ley de Ingresos 2014, publicada en el Periódico Oficial el 29 de Enero del presente año, y a los intereses de grupo que movilizaron a los contribuyentes para que no pagaran el impuesto predial y los servicios municipales correspondientes a 2014. En diciembre 2014 se tenían registrados en el padrón de contribuyentes conformado por 38 regiones, 112 mil 856 predios; de los cuales sólo el 47 por ciento de los contribuyentes cumplieron con el pago de impuesto predial y un 22 por ciento con el pago de los servicios municipales. Cifras que comparadas con los 112 mil 368 predios registrados en diciembre de 2013 representaron un incremento de 488 predios, mientras que en el cumplimiento del pago registraron una disminución del 8 por ciento con relación al 65 por ciento de 2013 en el pago del impuesto predial, y de 13 por ciento respecto del 35 por ciento en el pago de servicios municipales en comparación con el mismo año, además de que existen contribuyentes con adeudos que van desde uno hasta más de 5 años. Que el 55 por ciento de los predios registrados en el padrón se encuentran actualizados en su base gravable con valores catastrales fijados con sustento en la tabla publicada el 28 de junio de 2007 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4542. Por lo que resulta imperativo vigorizar y mejorar la recaudación eficiente de los ingresos para brindar mejores servicios y de mayor calidad a los contribuyentes, implementar programas de recuperación de deudas por concepto de impuesto predial y de servicios municipales, regularizar las licencias y la renovación de permisos, establecer mecanismos y procedimientos que faciliten al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el municipio y fortalecer la coordinación con las áreas generadoras de ingresos, con la Sindicatura Municipal, con las instancias de los órdenes de Gobierno y con las instituciones financieras. Que el esfuerzo del Gobierno Municipal se sumará al de los Gobiernos Federal y Estatal para lograr los propósitos y compromisos derivados del Pacto por México y de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, al asumir, en el marco de la vinculación estrecha en materia de federalismo, la convicción de emprender una tarea común, que con acato a las leyes armonicen la convivencia y den respuesta a las legítimas demandas de la sociedad, acreditando que el Gobierno Municipal actúa como gestor de la justicia social y promotor del desarrollo económico y político. En este sentido, se dará continuidad a las acciones de combate a la pobreza en el municipio, toda vez que datos del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) a 2010, indican que el 2.3 por ciento de la población de Cuernavaca se encuentra en pobreza extrema y el 24.2 por ciento en pobreza moderada. También señala que la población, con al menos una carencia social, representa el 68 por ciento y la población con ingreso inferior a la línea de bienestar es del 31.6 por ciento. Que en la zona metropolitana el Municipio de Cuernavaca, se ubica como el más importante al ocupar el primer lugar en la actividad económica. Coincidente con lo que se cita en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, las principales actividades económicas del Municipio, se concentran en los sectores secundario y terciario. Es en el sector terciario donde Cuernavaca tiene un papel fundamental en la prestación de servicios de comercialización, turísticos, transporte, educación y salud, además de ser un vínculo estratégico

8

1

X





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

con la Ciudad de México. De acuerdo con el INEGI, al cuarto trimestre de 2013 el Área Metropolitana de la Ciudad de Cuernavaca contaba con una Población Económicamente Activa (PEA) de 366,958 personas, lo que equivale a que 59 de cada 100 personas en edad de trabajar participan en la actividad económica. Los hombres registran una participación de 72.1 por ciento contra 48.0 por ciento de las mujeres. Se observó que el 95.6 por ciento, 350,875, de las personas que acudieron al mercado de trabajo están ocupadas. Si se considera a esta población con relación al sector económico en el que labora, se encuentra que 75.9 por ciento, 266.192, está en el sector terciario, 21.7 por ciento, 76,212, en el secundario y 2.1 por ciento, 7,273, en el primario, el restante 0.3 por ciento no especifica el sector de actividad económica. Que el Gobierno Municipal, ha expresado que para lograr el mayor bienestar social de la población es preciso establecer las bases que promuevan el crecimiento económico de Cuernavaca, mediante una política fiscal más eficaz, que aliente la actividad productiva y social e implemente medidas fiscales equitativas que den el impulso necesario para la reactivación de la economía y, consecuentemente, la generación de empleos como factores encaminados a incidir en el desarrollo integral, armónico y sustentable del municipio, y en la oferta de mayores oportunidades para la población, que además mitiguen, inhiban y contribuyan a disminuir la tendencia delincuencial. Que de conformidad con los Artículos 4 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2015 se sustenta en los programas operativos anuales de las Dependencias y Entidades municipales. Éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; así mismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, las prioridades, los beneficios, la cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, las unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño que de manera permanente llevarán a cabo las instancias del Gobierno Municipal. Que en cumplimiento de la armonización contable las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica permiten vincular el gasto público municipal y avanzar hacia la consolidación del presupuesto basado en resultados, como componente que forma parte de la gestión para resultados. Así mismo, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las Dependencias y Entidades municipales, de informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, los avances físicos y financieros de las metas de los indicadores de desempeño de los proyectos contenidos en los programas operativos anuales. Que de manera conjunta los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca manifiestan su compromiso de trabajar con eficacia y eficiencia a favor del desarrollo integral, sustentable y armónico del municipio, con el objetivo de generar en el corto plazo, la concurrencia de programas, proyectos y recursos para concretar los objetivos, las estrategias y las metas del Plan y los Programas de Desarrollo municipal de mediano y corto plazo. Que en atención de los principios Constitucionales, se reitera la obligación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Cuernavaca, de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen gubernamental republicano,

-At.

A do

W





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

representativo, democrático, laico y federal, mediante la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con el Gobierno del Estado de Morelos y con los Gobiernos Municipales; así como, la concertación e inducción de acciones con la participación organizada de la población en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente Acuerdo del proyecto de Presupuesto de Egresos 2015, se ratifica la seguridad a los Gobiernos Estatal, Federal v Municipal, y a los grupos de la sociedad civil, de dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en los convenios y acuerdos de coordinación y de participación que se tienen firmados; así como, de los que en lo sucesivo se habrán de signar como materia de colaboración y desarrollo de carácter institucional entre los entes gubernamentales. Que el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, se formuló con base en las expectativas de ingresos contenidas en la iniciativa de Ley de Ingresos 2015, el cual toma en cuenta la participación de los sectores social, privado y público; considera las nuevas disposiciones de armonización contable y de homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el "Diario Oficial de la Federación", que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado por la referida Ley General para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan. Que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2015 contempla la cantidad de \$1,421,307,711.00 (Mil cuatrocientos veintiún millones trescientos siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), que representa un decremento del 7.26 por ciento, respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca autorizada para el año 2014. En congruencia con la expectativa que prevé la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para 2015, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 que se presenta ante el Cabildo, contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,421,307,711.00 (Mil cuatrocientos veintiún millones trescientos siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.). Oue con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación; así como, de armonización contable prevista por la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluyen en el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, los Presupuestos correspondientes a los organismos descentralizados denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC). Que ante la carencia e insuficiencia de recursos presupuestales que dio origen a la contingencia financiera que enfrenta el Gobierno Municipal derivada de los pasivos al 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$1'653,531,629.00 (Mil seiscientos cincuenta y tres millones quinientos treinta y uno mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) dejados por la administración 2009-2012, que corresponden a pasivos no bancarios (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores -ADEFAS-) por un monto de \$649,160,465.00 (Seiscientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y créditos bancarios a largo plazo por un monto de \$ 876'923,098.00 (Ochocientos setenta y seis millones novecientos veintitrés mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); así como, un adeudo no registrado al Gobierno del Estado de Morelos por \$127'448,066.00 (Ciento veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil sesenta y seis pesos 00/100M.N.) y las cada vez más crecientes necesidades que surgen

10

 \bigvee

X

A





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

de la población del municipio y que se encuentran en constante aumento, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal para el año fiscal 2015, deberá observar las disposiciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, en el Programa Financiero, en la Lev de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la Ley Estatal de Planeación y en los demás ordenamientos aplicables. Por tal razón, el ejercicio del gasto público, se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad con orientación hacia los resultados, en la evaluación del desempeño y en la transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la sociedad cuernavacense. Por lo que se estará a lo siguiente: 1.- En las obras, acciones y servicios a ejecutar se partirá de la formulación de un diagnóstico en el que se identificará la viabilidad, factibilidad y prioridad; así como, la población objetivo a beneficiar. 2.- Los montos de gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos. 3.- El mecanismo de distribución, operación y administración otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género. 4.- Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación. 5.- Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente. 6.- Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose preferentemente los recursos financieros a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos Federal, del Estado, de otros municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los recursos públicos y un mayor beneficio con los apoyos otorgados. 7.- Las Dependencias y Entidades municipales generadoras y recaudadoras de ingresos habrán de implementar, conforme a la Lev de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, las acciones que consideren necesarias a fin de lograr y, en la medida de lo posible, superar las metas de recaudación definidas en su programa operativo anual. 8.- Todo gasto público ejercido por las Unidades Responsables de Gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado, en caso de considerar pertinente la reconducción presupuestal, ésta se habrá de plantear ante la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, quien dictaminará su (procedencia. 9.- En los programas operativos anuales y en la ejecución de obras, acciones y servicios se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal con los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos. 10.- Se habrá de hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en la medida de lo posible, mediante los mecanismos consignados en el Artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. 11.- Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

At.

X11



DEPENDENCIA:

CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

12.- En la realización de las obras, acciones y servicios de los proyectos considerados en los programas operativos anuales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015. 13.- A fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar e impulsar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible. Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gastó público municipal con base en resultados, que apoye la creación de más valor público y que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas. Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2015, que ha sido aprobada por el Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,421,307,711.00 (Mil cuatrocientos veintiún millones trescientos siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como a la atención de los pasivos y las obligaciones financieras que se derivan de la disposición de recursos crediticios del Gobierno Municipal de Cuernavaca; dichos montos se habrán de incorporar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia. H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Tesorería Municipal. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO (\$)	
01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,945,480	
02 SINDICATURA MUNICIPAL	13,020,760	
03 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516	
04 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	31,138,000	
05 TESORERÍA MUNICIPAL	352,968,396	
06 CONTRALORÍA MUNICIPAL	7,746,788	
07 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	240,866,741	
08 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	276,286,265	
09 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	34,066,948	

A Jiz

M

X







Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

10 SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	40,903,000
11 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	33,312,000
12 SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	7,463,369
13 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	13,086,520
SUBTOTAL AYUNTAMIENTO	1,112,434,784
14 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,000,600
15 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927
TOTAL	1,421,307,711

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su Artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la "Plantilla de Personal Autorizada", al respecto, en los programas operativos anuales de cada Dependencia y Entidad municipal, se incorpora el organigrama y la plantilla de personal autorizado del Ayuntamiento de Cuernavaca. A nivel global en el municipio, al corte de la segunda quincena del mes de diciembre de 2014, se cuenta con una plantilla de 4,841 (Cuatro mil ochocientos cuarenta y un) trabajadores, en la que se incluye el personal de los organismos descentralizados. La plantilla de personal se distribuye de la siguiente forma: Plantilla de Personal del Ayuntamiento de

TAY TO A CONTRACT OF THE PARTY	Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal		2,904
Eventuales		307
Vacantes		0
Total de Personal Activo		3,211
Jubilados, Pensionados e Inc	apacitados Permanentes	801
Gran Total		4,012

Plantilla de Personal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	60
Vacantes	4
Total Personal Activo	64
Pensionados	7
Gran Total	71



Cuernavaca







Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Plantilla de Personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	589
Eventuales	0
Honorarios	0
Vacantes	3
Total Personal Activo	592
Jubilados	166
Gran Total	758

Es prudente destacar que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, se realiza en un escenario dificil y complicado para el Gobierno Municipal por la situación, económica que prevalece en los ámbitos mundial, nacional y estatal, cuyos impactos repercutirán en la adecuada implementación de las políticas públicas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015; situación que hará más complejo el manejo de las finanzas públicas municipales, por lo que el ejercicio del gasto público, de manera obligada se deberá supeditar a la disponibilidad financiera y a la aplicación de criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal. En el afán de dar respuesta gradual a las crecientes necesidades que enfrenta el municipio de Cuernavaca y a los compromisos de deuda pública y de pasivos que ha contraído, se persistirá en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del municipio, y que además redunde en una mayor captación de ingresos por parte del Gobierno Municipal. A fin de atenuar los efectos de la dificil situación que se prevé para el ejercicio fiscal del año 2015, el Gobierno Municipal considera de vital importancia implementar, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos 2015, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos para mejorar la administración y el manejo eficiente de las finanzas públicas municipales, principalmente por la influencia que tiene el ingreso en el gasto público, al depender éste último de la disponibilidad financiera. En los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público conforme al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2015, instrumento mediante el cual, el Gobierno Municipal asume el reto y el compromiso de avanzar gradualmente en el desarrollo del municipio, a través de la asignación de recursos propios recaudados por la prestación de servicios y de los procedentes de los Gobiernos Federal y Estatal para impulsar el desempeño eficaz y eficiente de la estructura administrativa del Gobierno Municipal. La prospectiva del Gobierno Municipal durante el año 2015 prevé dar continuidad al cumplimiento de los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015; así como, en la atención de prioridades como el restablecimiento del tejido social; el cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto por México con la convicción de emprender una tarea común de justicia social, que beneficie a Cuernavaca y armonice la convivencia social. En materia de transparencia y rendición de cuentas se garantizará el acceso de la población a la información pública, siempre con apego a la legalidad. La consulta popular será una práctica cotidiana de Gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de planeación-programación-presupuestación, en el que son parte fundamental los programas

1

M

X

At.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

operativos anuales como instrumentos de corto plazo en la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo. Se fortalecerán las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, y se implementarán estrategias innovadoras que coadyuven a lograr la tranquilidad, la seguridad y la paz social en el municipio; se persistirá en elevar la cultura de la legalidad y de la denuncia, al fortalecer la confianza ciudadana en la autoridad municipal. Se promoverá una imagen institucional vigorosa, coherente con los principios y valores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015. Se persistirá en que la administración y manejo de las finanzas públicas municipales se realice con disciplina, responsabilidad, honestidad, transparencia y racionalidad. La estrategia en esta materia se apoyará en dos pilares, uno será la estructuración de un sistema eficiente de recaudación de ingresos, y el otro, la racionalización y el ejercicio ordenado y controlado del gasto público con apego a criterios de eficiencia administrativa, de equidad y de justicia social. Parte importante de estas acciones será la continuidad en la implementación de la armonización contable en el Gobierno Municipal, en concordancia con lo que establece el CONAC. La política de crecimiento económico mantendrá una armoniosa relación entre la inversión pública, la social y la privada, cuidando que se aplique el criterio de complementariedad entre éstas y que se promueva el desarrollo equilibrado entre los sectores económicos. En materia de desarrollo social se fomentará la educación de calidad, la salud, la cultura, el deporte, la recreación, la atención a la juventud y la asistencia social enfocada a la integración de la familia y a la atención de los grupos de la población con mayores carencias y vulnerabilidad. Mediante la Cruzada Nacional Contra el Hambre se dará atención a menores de edad, mujeres, ancianos y personas con discapacidad. Se avanzará en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y en el otorgamiento de servicios públicos de calidad, a fin de dar mayor realce a la imagen urbana; se regulará el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos; se impulsará la ejecución de proyectos de mejora urbana sustentable, en los que se aplicarán procedimientos y políticas de autosuficiencia, sobre todo en el aseo, el mantenimiento de la infraestructura urbana, el alumbrado público y la conservación de los inmuebles históricos. Con estas acciones, el trabajo de la Administración Pública Municipal en su conjunto, dará más valor público a Cuernavaca en el año 2015, a fin de lograr el máximo potencial del Municipio. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien emitir el presente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/415, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015. ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por: I.-Cuerpo Edilicio: A los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, que son el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores; II.- Dependencias: A todas las Secretarías, Coordinaciones Generales y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; III.- Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, así como a los Fideicomisos Públicos que en su caso se establezcan; IV.- Autoridades Auxiliares: A los Ayudantes Municipales y a los Delegados; V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal; VI.-Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2015; VII.- Ley: A la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; VIII.- Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones que se

V

A





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

realicen a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos; IX.- Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente Acuerdo; X.- Gastos de ampliación y/o reducción automática: A aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y de los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca, que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del Municipio en cantidades proporcionales a las de la Federación y del Estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal; XI.- Transferencias Municipales: La asignación presupuestal de recursos a los Organismos Auxiliares, Dependencias y Entidades municipales; XII.- Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de amortización del principal, intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio; XIII.- Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento; XIV.- Gasto Institucional: Comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general; XV.- ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, consistentes en el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente; XVI.- Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales; XVII.- Gasto de Inversión: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos; XVIII.-Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno Federal; XIX.- Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno del Estado; XX.- Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del municipio que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso; XXI.- Contratos y Convenios para la Operatividad del Municipio: Ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, contratación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y de depósito de vehículos: XXII.- Obras Públicas Multianuales: Todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2015, con recursos de la Federación, del Estado o del Municipio; XXIII.- Fondo de Ahorro para el

X

A



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Retiro en su Modalidad de Seguros: El seguro de gastos médicos mayores para el Cuerpo Edilicio; XXIV.- Seguros: El seguro de gastos médicos mayores para los Secretarios de Despacho, el Tesorero Municipal, el Contralor Municipal, los Directores Generales de los Organismos Descentralizados y la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, y XXV.- Comisión de Hacienda: A la Comisión de Hacienda. Programación y Presupuesto de los Regidores. ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Cuernavaca para el año 2015 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal por parte de las Dependencias y Entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas operativos anuales aprobados en este Acuerdo. Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Cuernavaca, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado; así como, de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas operativos anuales, para lo cual deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren. Para el caso del presupuesto asignado a los Regidores contemplado en el ANEXO No. I, la responsabilidad de su ejercicio y ejecución será de la Comisión de Hacienda, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TERCERO.-Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas operativos anuales para el año 2015, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2015. ARTÍCULO CUARTO.- La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas operativos anuales y presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades municipales, a fin de que mantengan/ congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas. En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse. ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2015; así como, celebrar contratos,



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, así como la alimentación del personal operativo de seguridad pública. ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades municipales las medidas conducentes para su correcta aplicación. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados quincenalmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leves en la materia. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará por la Contraloría Municipal en los términos de la legislación que resulte aplicable. ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los programas operativos anuales, en congruencia con los que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, quedando a cargo del Titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento. ARTÍCULO NOVENO.- El Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en el Artículo 33 fracción II; solicitará la autorización respectiva al Cabildo previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas operativos anuales, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública trimestral, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2015, asciende a la cantidad de \$1,112,434,784.00 (Mil ciento doce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); más la cantidad de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de

X

de de

1







Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y \$287,872,927.00 (Doscientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC); para una suma total de \$1,421,307,711.00 (Mil cuatrocientos veintiún millones trescientos siete mil setecientos once pesos 00/100 M.N.); el cual se distribuye de conformidad con el ANEXO No. I que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos 2015. Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. La cantidad autorizada en el presente Acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la administración pública municipal; así como, de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los integrantes del Cuerpo Edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos. Los límites máximos de percepción total neta del año 2015 para el Cuerpo Edilicio y para los Servidores Públicos Municipales de mandos superiores, medios y personal de confianza de las Dependencias y Entidades, son los que se establecen en los ANEXOS No. VIII, IX y X, que forman parte integrante del presente Presupuesto de Egresos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los cargos y puestos indicados, e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los Servidores Públicos Municipales. Para dar cumplimiento al Artículo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4515 de fecha 28 de febrero de ese mismo año, únicamente para el Cuerpo Edilicio se destinará hasta el 13 por ciento adicional a la remuneración total de las percepciones de los enunciados en el Artículo Primero, fracción I del presente documento, y en proporción similar se efectuarán las deducciones que correspondan a cada uno de ellos para los fines establecidos. El pago por los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el Catálogo General de Puestos aprobado por el Ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos. El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo de conformidad con las disposiciones aplicables, y su autorización dependerá de la

At.

A 70 N





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente. Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Dependencias y Entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los programas operativos anuales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto de egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; así como, el propio Reglamento Interior de la Dependencia o Entidad de que se trate. La Tesorería Municipal podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas. incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos. Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, se podrán aplicar recursos provenientes del Fondo de Adquisición de Tierra con Destino Público, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. La Tesorería Municipal dispondrá lo conducente para la integración y administración del fondo a que hace referencia este Artículo. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban. Así mismo, se le faculta y autoriza para que con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el municipio. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes: I.- Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza; II.- Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza; III.- Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones,

X

A

AN

At.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza; IV.- Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable: Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública 🖠 servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el reglamento sobre la materia del municipio de Cuernavaca, Morelos. Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Cuernavaca. Las Dependencias y Entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería Municipal estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares. Para el caso del presupuesto de los/ Regidores será la Comisión de Hacienda quien ejerza dicha responsabilidad. ARTÍCULO **DÉCIMO OCTAVO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán preferentemente, al pago de deuda pública, de pasivos, de obras públicas, servicios públicos y acciones de los proyectos productivos y sociales contenidos en los programas operativos anuales. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de \$72,154,990.40 (Setenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 40/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2015, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes

21

N



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

alcanzados en la recaudación de ingresos, así como los recursos provenientes del Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 5051 el 18 de diciembre de 2012; los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas trimestrales que se presenten para conocimiento, y en su caso, aprobación del Cabildo. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Respecto a la retención del Impuesto Adicional v el porcentaje Pro-Universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos mensualmente, informando al Ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente, y a la Auditoría Superior de Fiscalización. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del monto correspondiente a los ingresos que se perciban de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2015, referentes al rubro de sanciones impuestas a los infractores del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, por conducir en estado de ebriedad, se entregarán como donación a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cuernavaca, con excepción de las generadas por la aplicación del Programa "Conduce sin alcohol", informándose lo conducente en el corte de caja mensual. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se faculta al Síndico Municipal para que en caso de que los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial, o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia o Entidad, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras. Así mismo, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos, por conducto del área correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados. De igual forma, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos y/o el Secretario de Desarrollo Sustentable. celebren convenios de regularización con los particulares, relativos a licencias de uso del suelo, licencias de construcción y por imposición de sanciones por infracciones a los reglamentos municipales; los ingresos obtenidos por estos conceptos o por concepto de donativos relacionados con los convenios señalados, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal para ser aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la comunidad. De todo lo anterior, el Síndico Municipal deberá informar al Cabildo las acciones realizadas en la forma y términos que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades municipales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca),

A 22 V

X

f



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

por el monto total de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se incluye en el ANEXO No. I y que se aplicará conforme a los conceptos que a continuación se

desg	losan:
0000	0000000

Concepto	Monto (\$)
Servicios Personales	17,754,302
Materiales y Suministros	1,031,000
Servicios Generales	1,354,698
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,000
Bienes Muebles e Inmuebles	50,000
Participaciones y Aportaciones	750,000
Total	21,000,000

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$287,872,297 (Doscientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos

00/100 M.N.), mismo que se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Monto (\$)	
Servicios Personales	136,511,807	
Materiales y Suministros	17,819,271	
Servicios Generales	127,397,165	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	809,684	
Bienes Muebles e Inmuebles	535,000	
Inversión Pública	4,800,000	
Total	287,872,927	

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2015, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Dependencias y Entidades municipales, preferentemente en los gastos para difusión; en segundo término, en forma selectiva, en los proyectos nuevos, cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico posible en los sectores productivos del municipio, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social. Al respecto, deberá informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este Artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2014, para su aplicación durante el ejercicio 2015; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual que será aprobada durante el mes de enero del año 2015. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el Artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, será en los términos que señala el Reglamento en la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al salario mínimo vigente en el Estado de Morelos.

23

4



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

No.	Concepto	Monto (\$)	
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de 6,700 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.	
2		Cuando el monto sea mayor de 6,700 y no exceda d 32,900 salarios mínimos vigentes en el Estado d Morelos, más el impuesto al valor agregado.	
3	Licitación pública	Cuando el monto sea mayor de 32,900 salarios mínimo vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto valor agregado.	

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para efectos del Artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizars.

cuando se utilicen recursos públicos, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	de cada servicio relacionado con la	de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a	Monto máximo total de servicios relacionados con la obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas
(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)
1,550.0	990.0	6,188.0	3,575.0

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En cumplimiento del Decreto No. 1001, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4655, de fecha 12 de noviembre de 2008, por el que se autoriza al Municipio de Cuernavaca, Morelos, a celebrar con el Organismo Descentralizado de la Federación, denominado Luz y Fuerza del Centro (LFC), ahora Comisión Federal de c Electricidad (CFE), Convenio de Adhesión para la Disminución de Adeudos Históricos de Consumo de Energía Eléctrica de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un periodo que excede al de su ejercicio constitucional, en caso de existir saldos a favor del municipio de Cuernavaca, éstos se apliquen a favor del consumo de energía eléctrica del municipio de Cuernavaca, debiendo informarse en sus respectivos cortes de caja mensuales, cuentas públicas trimestrales y en la cuenta pública anual que corresponda. En términos de los Artículos Primero y Tercero del Decreto de referencia, se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico del Ayuntamiento, a la suscripción de los contratos o convenios de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de dicho fin, que deriven de la firma del Convenio de Adhesión referido, otorgando las suficiencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a dichos fines, informando de los contratos y erogaciones respectivas, en los cortes de caja mensuales que correspondan. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se concederá a los trabajadores de base que perciban un salario mensual integrado de hasta \$8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100, M.N.), los beneficios otorgados por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM), de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1 y 7 de la Ley del Organismo mencionado, por lo que deberán preverse los recursos

AN

X



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

correspondientes que incluirán el 4 por ciento de aportación por parte de los trabajadores y el 6 por ciento por parte del patrón, conforme a la suficiencia y disponibilidad financiera del presente Presupuesto de Egresos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, con el auxilio de las Dependencias y Entidades municipales que se involucren, adecúe el Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento al presente Presupuesto de acuerdo a la propuesta y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Presupuesto de Egresos. TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos. SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su aprobación, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4600 de fecha 19 de marzo de 2008, a que hacen referencia los Artículos 27 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en relación con el Artículo tercero transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4230 de fecha 25 de diciembre de 2002. TERCERO.- Notifiquese a la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo. CUARTO.- De igual forma, notifiquese al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública trimestral al Cabildo. QUINTO.- Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos. SEXTO.- Dentro de un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2015, elaborados por las Dependencias y Entidades que integran la administración pública municipal, conforme al monto del presupuesto de egresos que les fue autorizado por el Cabildo. SÉPTIMO.- En lo referente al concepto "Personal de Apoyo al Cuerpo Edilicio o Asesorías a sus Integrantes", se requiere al Síndico del Ayuntamiento y a los Regidores para que soliciten a las áreas respectivas la asignación que corresponda, de acuerdo a la distribución de las plantillas existentes y autorizadas. La asignación a cada/ munícipe deberá ser igualitaria, sin perjuicio de la contratación y honorarios específicos en que cada integrante lo divida, de acuerdo a sus necesidades individuales. Dicha suficiencia presupuestal deberá tener considerado el monto de percepciones por concepto de prima vacacional y aguinaldo. OCTAVO.- Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad única y exclusiva de los integrantes del Cabildo. NOVENO.- El concepto "Consumibles de Oficina", sólo aplicará para Regidores. DÉCIMO.- Notifiquese a todas las Dependencias y Entidades que integran la administración pública municipal, de la obligatoriedad del uso del Sistema de Control Patrimonial, para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del municipio. DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en la

A.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación a la Ciudadana Luz María Guerra Ávila Martínez; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y

26

~



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Ésta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Lev del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Lev de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a ésta Comisión la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la Ciudadana Luz María Guerra Ávila y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 10 de junio del 2014, ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la Ciudadana Luz María Guerra Ávila solicitó por su propio derecho de éste ayuntamiento le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 5%, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que en fecha 23 de mayo de 2014, el Congreso del Estado de Morelos realizó la entrega-recepción de diversos expedientes al Ayuntamiento de Cuernavaca de personal que le solicitó se les otorgara pensión. Oue al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido un mínimo de 20 años de servicio y un mínimo de 18 en el caso de las trabajadoras, se ubiquen en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, la Ciudadana Luz María Guerra Ávila, ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Huitzilac, desempeñando los cargos siguientes: En servicios municipales, del 05 de enero de 1985 al 31 de mayo de 1991; del 01 de junio de 1991 al 31 de mayo de 1994 y del 01 de junio de 1994 al 15 de diciembre de 1997; así también, en Gobierno del Estado de Morelos desempeñando los cargos siguientes: Secretaria adscrita a la Dirección de Control de Procesos Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, de 01 de julio de 1998 al 29 de enero de 1999; Secretaria Ejecutiva adscrita a la Coordinación administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, de 01 de septiembre de 1999 al 15 de marzo de 2001; Secretaria Ejecutiva adscrita a la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de seguridad Publica, de 16 de marzo de 2001 al 15 de julio de 2001; Policía Raso en la Dirección de la Policía Zona Metropolitana Agrupamiento 1 de la Secretaría de Seguridad Pública, de 16 de julio de 2001 al 31 de julio de 2002; Policía Raso en la Coordinación General de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Publica, de 01 de agosto de 2002 al 28 de febrero de 2003; Por último en

A 107

- SA



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección general Operativa, de 16 de enero de 2004 al 24 de enero de 2007; Administrativo Especializado en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano, de 25 de enero de 2007 al 30 de septiembre de 2009; Administrativo Especializado en la Dirección de Tránsito y Vialidad, de 01 de octubre de 2009 al 30 de octubre de 2010; Administrativo Especializado en la Subsecretaría de Protección Ciudadana, de 01 de noviembre de 2010 al 15 de abril de 2013; como Administrativo Especializado en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento, de 16 de abril de 2013 al 27 de enero de 2015, fecha de la ultima revisión. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 28 años, 00 meses, 10 días, de antigüedad de servicio de trabajo interrumpido, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58 párrafo I y II, del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/416, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LUZ MARÍA GUERRA ÁVILA MARTÍNEZ. ARTÍCULO PRIMERO,- Se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Luz María Guerra Ávila, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Administrativo Especializado en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, de conformidad con el párrafo I y II, del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, por lo que, se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado. ARTÍCULO **TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al ς salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo).--

El sexto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por

28

X



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

el que se concede pensión por jubilación al Ciudadano Roberto Perucho Rico.---Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación al Ciudadano Roberto Perucho Rico; siendo el resultado trece votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 113. 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Ésta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a ésta Comisión la solicitud de pensión por Jubilación promovida por el Ciudadano Roberto Perucho Rico y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 20 de agosto del 2013, ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Ciudadano Roberto Perucho Rico solicitó por su propio derecho de éste Ayuntamiento le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de

R

B

1

A 20 \

-At



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que en fecha 23 de mayo de 2014, el Congreso del Estado de Morelos, realizó la entrega-recepción de diversos expedientes al Ayuntamiento de Cuernavaca de personal que le solicitó se les otorgará pensión. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido un mínimo de 20 años de servicio y un mínimo de 18 en el caso de las trabajadoras, se ubiquen en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, el Ciudadano Roberto Perucho Rico, ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Huitzilac, desempeñando el cargo siguiente: En Seguridad Pública Municipal, de 01 de septiembre de 1979 al 05 de junio de 1985; Custodio en el Centro Estatal de Readaptación Social, de 16 de junio de 1985 al 16 de octubre de 1985; Agente de Apoyo en la Dirección General de la policía Judicial, de 17 de octubre de 1985 al 01 de abril de 1987; Custodio en el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado, de 16 de diciembre de 1992 al 15 de noviembre de 1993; Jefe de Departamento en el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado, de 16 de noviembre de 1993 al 16 de enero de 1994; Policía Raso en la Policía Preventiva del Estado, de 01 de junio de 1996 al 17 de febrero de 1997; En el Ayuntamiento de Miacatlán, desempeñando el cargo siguiente: Policía Municipal, de 19 de mayo de 1997 al 01 de marzo de 1999; Y por último en Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, de 11 de marzo de 1999 al 15 de julio de 2003; Policía Raso en la Dirección Administrativa, de 16 de julio de 2003 al 15 de febrero de 2008; Policía Raso en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, de 16 de febrero de 2008 al 15 de marzo de 2008; Policía Raso en la Dirección de Enlace, de 16 de marzo de 2008 al 15 de abril de 2008; Policía Raso en la Dirección General Administrativa, de 16 de abril de 2008 al 15 de abril del 201; Policía Raso en la Dirección de Mantenimiento y Control Vehicular, de 16 de abril de 2013 al 15 de agosto de 2013, fecha de la ultima revisión. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 26 años, 05 meses, 14 días, de antigüedad de servicio de trabajo interrumpido, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58 párrafo I y II, del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/417, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ROBERTO PERUCHO RICO. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Roberto Perucho Rico, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de

330

At.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Policía Raso en la Dirección de Mantenimiento y Control Vehicular. ARTÍCULO SEGUNDO.-Oue la pensión que se concede por Jubilación deberá cubrirse al 80% del último salario del solicitante, de conformidad con el párrafo I y II, del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, por lo que, se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado, ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publiquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo).----

El séptimo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación al Ciudadano Ernesto García Oropeza.-----Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación al Ciudadano Ernesto García Oropeza; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS

31

N

1









Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015 HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO: 123 APARTADO B. FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Esta Comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a esta Comisión la solicitud de pensión por Jubilación promovida por el Ciudadano Ernesto García Oropeza y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 22 de enero del 2014, ante el Congreso del Estado de Morelos, el Ciudadano Ernesto García Oropeza solicitó por su propio derecho de éste Ayuntamiento le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I. II. III. de la Lev del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que en fecha 23 de mayo de 2014, el Congreso del Estado de Morelos realizó la entrega-recepción de diversos expedientes al Ayuntamiento de Cuernavaca de personal que le solicitó se les otorgará pensión. Que al tenor del artículo 56 de la Lev del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido un mínimo de 20 años de servicio y un mínimo de 18 en el caso de las trabajadoras, se ubiquen en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, el Ciudadano Ernesto García Oropeza, ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Huitzilac, desempeñando el cargo siguiente: Auxiliar Administrativo de la Sindicatura, de 20 de octubre de 1988 al 10 de

H









Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

diciembre de 1993; Así también, en Gobierno del Estado, desempeñando el siguiente cargo: Oficial Bombero en la Dirección General de Seguridad Pública, de 16 de enero de 1994 al 15 de enero de 2003; Y por último en el Ayuntamiento de Cuernavaca bajo el siguiente cargo: Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, de 16 de enero de 2003 al 15 de enero de 2015, fecha en que se realizó la ultima revisión. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 26 años, 01 meses, 18 días, de antigüedad de servicio de trabajo ininterrumpido, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58 párrafo I y II, del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/418, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERNESTO GARCÍA OROPEZA. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Ernesto García Oropeza, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por Jubilación deberá cubrirse al 80% del último salario del solicitante, de conformidad con el párrafo I y II, del artículo 58 de la Lev del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, por lo que, se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado, ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO,- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO,- Expídase la copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). -----

El octavo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación a la Ciudadana Blanca Esthela Peralta Duque .-----Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su









Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación a la Ciudadana Blanca Esthela Peralta Duque; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41. FRACCIONES XXXIV. XXXVII. XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra v Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Esta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a esta Comisión la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la Ciudadana Blanca Esthela Peralta Duque y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 26 de marzo del 2014, ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la Ciudadana Blanca Esthela Peralta Duque, solicitó por su propio derecho de éste Ayuntamiento le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se

-At

34

 \sim

X



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido un mínimo de 20 años de servicio y un mínimo de 18 en el caso de las trabajadoras, se ubiquen en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, la Ciudadana Blanca Esthela Peralta Duque, ha prestado sus servicios en Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa en la Delegación de Fortalecimiento Comunal de la Subsecretaría de Control y Ejercicio Presupuestal, de 16 de enero de 1984 al 15 de enero de 1986; Mecanógrafa en la Coordinación Regional Centro de la Oficialía Mayor, de 16 de enero de 1986 al 31 de enero de 1987; Mecanógrafa en la Dirección de Maquinaria y Materiales, de 01 de febrero de 1987 al 15 de marzo de 1987; Mecanógrafa en la Nómina Complementaria de la Oficialía Mayor, de 16 de marzo de 1987 al 24 de febrero de 1988; en el Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando el siguiente cargo: Mecanógrafa en la Dirección de Licencias de Construcción, de 25 de febrero de 1988 al 16 de junio de 1988; en Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando el siguiente cargo: Policía Raso en Control Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, de 16 de junio de 1989 al 16 de agosto de 1993; Por último en el Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando los siguientes cargos: Mecanógrafa en la Dirección de Licencias de Construcción, de 17 de agosto de 1993 al 15 de enero de 1996; Mecanógrafa en la Dirección de Licencias de Construcción, de 16 de abril de 1996 al 10 de enero de 1999; Taquimecanógrafa en la Dirección de Rezagos y Ejecución Fiscal, de 11 de julio de 1999 al 18 de abril de 2006; Secretaria de la Secretaria Desarrollo Urbano y Obras Publicas. De 19 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2007; Asistente en la Dirección de Uso de Suelo, de 01 de Octubre de 2007 al 31 de diciembre de 2012; Asistente en la Coordinación de Trámites y Servicios al Publico, de 01 de enero del 2013 al 27 de enero de 2015, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 29 años, 03 meses, 03 días, de antigüedad de servicio de trabajo interrumpido, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58 párrafo I y II, del marco jurídico, antes invocado. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/419, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BLANCA ESTHELA PERALTA DUOUE. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Blanca Esthela Peralta Duque, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Asistente en la Coordinación de Tramites y Servicios al Publico. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, de conformidad con el párrafo I y II, del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el

At.

35



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Avuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, por lo que, se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para sucumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). ----

El noveno punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión cesantía en edad avanzada al Ciudadano Marcos Ávila García .---Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Provecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano Marcos Ávila García; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de







mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278. mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Ésta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a esta Comisión la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada promovida por el Ciudadano Marcos Ávila García y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 25 de noviembre de 2014, ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, el Ciudadano Marcos Ávila García, solicitó por su propio derecho de éste Ayuntamiento le sed otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su ocurso los documentos d que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, el Ciudadano Marcos Ávila García, ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando el cargo siguiente: Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, de 14 de junio de 1999 al 30 de septiembre de 2014, fecha de la última revisión. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 15 años, 03 meses, 16 días, de antigüedad de servicio de trabajo ininterrumpido y 63 años de edad, ya que nació el 25 de marzo de 1951, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a éste Cuerpo Edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/420,

A.

637

1

X



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARCOS ÁVILA GARCÍA. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Marcos Ávila García, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por cesantía en edad avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f), del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el Avuntamiento de Cuernavaca. Morelos, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, por lo que, se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO,-Expídase la copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.-Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). -----

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por viudez a la Ciudadana Teresa Vázquez Tinoco, cónyuge supérstite del finado Sixto Juárez Olivares; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la

A.

A 18 1



X





manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce se emite el acuerdo de cabildo número AC/SO/28-V-2014/278 mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 17 de septiembre del año 2014, en la cual se acordó en su artículo segundo, que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Esta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto nos fue turnada la solicitud de pensión por viudez promovida por la Ciudadana Teresa Vázquez Tinoco, y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fechas 2 de diciembre de 2014, por propio derecho, presentó ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, solicitud de pensión por viudez, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado Sixto Juárez Olivares. Que al tenor del artículo 57, apartados A, numerales I, II, III, y B, numerales II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento del solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de defunción del de cujus, así también la constancia de dependencia económica expedida por el Ayuntamiento de Cuernavaca. Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso c), párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra establecen: Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento. Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones específicas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas: Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia: Inciso c).- El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubina trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y Párrafo tercero.- La cuota del a pensión a los familiares o dependientes económicos del servicio público

39

N.











Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

se integrará. Inciso c).- Por fallecimiento del servicio público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado. Una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente de la documentación exhibida por la solicitante, de la que se desprende que el finado Sixto Juárez Olivares, en vida prestó sus servicios para el Avuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Chofer "B" en el Departamento de Servicios Generales, mediante el Decreto número 1938, publicado en el Periódico Oficial "Tierra v Libertad" Número 5003, a partir del 09 de febrero de 2012, hasta el 09 de noviembre del 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la Ciudadana Teresa Vásquez Tinoco, beneficiaria del fallecido pensionista. Observándose en consecuencias, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso c) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante. Por lo cual somete a la consideración de ésta Soberanía el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/421, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA TERESA VÁZQUEZ TINOCO, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO SIXTO JUÁREZ OLIVARES. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez, a la Ciudadana Teresa Vázquez Tinoco, cónyuge supérstite del finado Sixto Juárez Olivares, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Chofer "B" en el Departamento de Servicios Generales, mediante el Decreto número 1938, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5003, a partir del 09 de febrero de 2012, hasta el 09 de noviembre del 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionista, debiendo ser pagada por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente al fallecimiento, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). -

El décimo primer punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si esaprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por viudez a la Ciudadana Felicitas Florentino Evangelista, cónyuge supérstite del finado Dionisio Aguirre Nicolás; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la siguiente: "JORGE **MORALES** BARUD. **MUNICIPAL PRESIDENTE** manera CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce se emite el acuerdo de cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 17 de septiembre del año 2014, en la cual se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Esta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto, nos fue turnada la solicitud de pensión por viudez promovida por la Ciudadana Felicitas Florentino Evangelista, y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fechas 7 de noviembre de 2014, por propio derecho, presentó ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, solicitud de pensión por viudez, en virtud de tener la calidad de

41

H

D



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

cónyuge supérstite del finado Dionisio Aguirre Nicolás. Que al tenor del artículo 57, apartados A. numerales I, II, III, v B, numerales II, III v IV, de la Lev del Servicio Civil del Estado de Morelos. como lo son: acta de nacimiento del solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de defunción del de cujus, así también la constancia de dependencia económica expedida por el Avuntamiento de Cuernavaca. Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso c), párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra establecen: Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento. Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones específicas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas: Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia: Inciso c).- El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubina trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y Párrafo tercero.- La cuota del a pensión a los familiares o dependientes económicos del servicio público se integrará. Inciso c).- Por fallecimiento del servicio público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado. Una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente de la documentación exhibida por la solicitante, de la que se desprende que el finado Dionisio Aguirre Nicolás, en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Ayudante adscrito a la Dirección de Aseo Urbano "Transferencia", mediante el Decreto número 163, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4517, a partir del 09 de enero de 2007, hasta el 10 de agosto del 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la Ciudadana Felicitas Florentino Evangelista, beneficiaria del fallecido pensionista. Observándose en consecuencias, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso c) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante. Por lo cual somete a la consideración de ésta Soberanía el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/422, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA FELICITAS FLORENTINO EVANGELISTA, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO DIONISIO AGUIRRE NICOLÁS. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez, a la Ciudadana Felicitas Florentino Evangelista, cónyuge supérstite del finado Dionisio Aguirre Nicolás, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Ayudante adscrito a la Dirección de Aseo Urbano "Transferencia", mediante el Decreto número 163, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4517, a partir del 09 de enero de 2007, hasta el 10 de agosto del 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así

 \bigvee





establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del 100% de la última de que hubiere gozado el pensionista, debiendo ser pagada por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente al fallecimiento, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Lev del Servicio Civil del Estado de Morelos. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). -

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por jubilación a la Ciudadana Bertha Díaz Díaz; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE" MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE

43

X









Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación v Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Ésta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a ésta Comisión la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la Ciudadana Bertha Díaz Díaz y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 1 de octubre del 2014, ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la Ciudadana Bertha Díaz Díaz, solicitó por su propio derecho de ésta Ayuntamiento le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido un mínimo de 20 años de servicio y un mínimo de 18 en el caso de las trabajadoras, se ubiquen en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, la Ciudadana Bertha Díaz Díaz, ha prestado sus servicios en Gobierno del Estado desempeñando los siguientes cargos: Mecanógrafa "A" en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduria General de Justicia, de 26 de marzo de 1975 al 30 de junio de 1975; Mecanógrafa "A" en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia de 01 de enero de 1976 al 30 de junio de 1976; Mecanógrafa "A" en la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría de Programación y Presupuesto de 01 de noviembre de 1981 al 31 de diciembre de 1983; Mecanógrafa "A" en la Coordinación Estatal de Población, de 30 de marzo de 1984 al 29 de marzo de 1988; Mecanógrafa en el Consejo Estatal de Población, de 30 de marzo de 1988 a 15 de marzo de 1990; Analista Especializada en el Consejo Estatal de Población, de 16 de marzo de 1990 a 15 de septiembre de 1996; Analista Especializada en la Dirección General Recursos Humanos de la oficialía Mayor















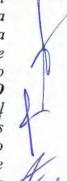


de 16 de septiembre de 1996 al 01 de mayo de 1998; Por último en el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando los siguientes cargos: Secretaria en la Secretaría de Seguridad Pública Metropolitana, de 16 de diciembre de 2000 al 01 de enero de 2004; Secretaria en la Dirección de Enlace, de 01 de julio de 2004 al 15 de agosto de 2009; Taquimecanógrafa en la Dirección de Enlace, de 16 de agosto de 2009 al 15 de abril de 2013; Taquimecanógrafa en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento, de 16 de abril de 2013 al 15 de julio de 2014; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, de 16 de julio de 2014 al 03 de octubre de 2014, fecha de la última revisión. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 30 años, 03 meses, 15 días, de antigüedad de servicio de trabajo interrumpido, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58 párrafo I y II, del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo Edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/423, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BERTHA DÍAZ DÍAZ. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Bertha Díaz Díaz, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de Policía Preventiva. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por Jubilación deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, de conformidad con el párrafo I y II, del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, por lo que, se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación, ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento, ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). --

El décimo tercer punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano Jorge García Jaimes.

145

7







Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano Jorge García Jaimes; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Ésta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a esta Comisión la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada promovida por el Ciudadano Jorge García Jaimes y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 31 de octubre de 2014, ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, el Ciudadano Jorge García Jaimes, solicitó por su propio derecho de esta Ayuntamiento le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del-Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario







At.





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Avuntamiento de Cuernavaca. Morelos. Que al tenor del artículo 56 de la Lev del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, el Ciudadano Jorge García Jaimes, ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuautla, desempeñando el cargo siguiente: Policía Municipal en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, del 15 de junio de 1973 al 30 de septiembre de 1978; en Gobierno de Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar del Estado, de 01 de noviembre de 1994 al 16 de agosto de 1995; Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de la policía Industrial Bancaria y Auxiliar Delegación Cuernavaca de la Secretaría General de Gobierno, de 01 de agosto de 1997 al 15 de julio de 1999: Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de la policía Industrial Bancaria y Auxiliar Delegación Jojutla de la Secretaría de Seguridad Pública, de 16 de julio de 1999 al 31 de julio de 2001; Jefe de Departamento Delegación Jojutla adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, de 01 de agosto de 2001 al 15 de agosto del 2002; Jefe de Departamento Zona Sur Poniente adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, de 16 de agosto de 2002 al 30 de abril de 2003; Director Operativo adscrito a la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, de 01 de mayo de 2003 al 15 de diciembre de 2004: En Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando el siguiente cargo: Administrativo Especializado en la Secretaría de Seguridad Publica y Tránsito Metropolitana, de 16 de marzo de 2006 al 31 de octubre de 2006; En el Ayuntamiento de Ocuituco, desempeñando el siguiente cargo: Director de Seguridad Pública, de 01 de mayo de 2007 al 01 de agosto de 2009; Y por ultimo, en el Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando el siguiente cargo: Director de Área en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento, de 01 de enero de 2013 al 03 de noviembre de 2014, fecha de la ultima revisión. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica/ Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 18 años, 01 meses, 28 días, de antigüedad de servicio de trabajo interrumpido y 59 años de edad, ya que nació el 23 de abril de 1955, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a éste Cuerpo Edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/424, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE

A.

47



PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JORGE GARCÍA JAIMES. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Jorge García Jaimes, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Área en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por cesantía en edad avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante. de conformidad con el inciso f), del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, por lo que, se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). ------

El décimo cuarto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano René Sánchez Jiménez; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A

18

X



At.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015 SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO: 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41. FRACCIONES XXXIV. XXXVII. XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS: Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su Artículo Segundo que dicha Comisión Dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Ésta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento, los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a esta Comisión la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada promovida por el Ciudadano René Sánchez Jiménez y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 15 de diciembre de 2014, ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, el Ciudadano René Sánchez Jiménez, solicitó por su propio derecho de éste Ayuntamiento le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Con motivo de las modificaciones al Artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio por pensión o jubilación a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, el Ciudadano René Sánchez Jiménez, ha

4

A

A





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Programador Analista en la Dirección Desarrollo de Sistemas, de 16 de julio de 2001 al 15 de enero de 2002; Programador en la Subsecretaría de informática y Sistemas, de 16 de enero de 2002 al 18 de junio de 2003; Analista Programador en la Dirección de Desarrollo de Sistemas. de 19 de junio de 2003 al 12 de octubre de 2006; Jefe de Departamento en la Dirección de Proyectos de Gobierno Electrónico, de 13 de octubre de 2006 al 05 de septiembre de 2010; Líder de Proyecto en la Coordinación General de Municipio Digital, de 06 de septiembre de 2010 al 15 de enero de 2011; Coordinador en la Coordinación de Municipio Digital, de 16 de enero del 2011 al 16 de abril de 2014; Jefe de Departamento en la Dirección de Desarrollo de Sistemas de la Tesorería Municipal, de 17 de abril de 2014 al 9 de diciembre de 2014, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38 fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobô fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 13 años, 04 meses, 17 días, de antigüedad de servicio de trabajo interrumpido y 62 años de edad, ya que nació el 23 de junio de 1952, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso d), del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/425, OUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RENÉ SÁNCHEZ JIMÉNEZ. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano René Sánchez Jiménez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, (desempeñando como último cargo el de Jefe de Departamento en la Dirección de Desarrollo de Sistemas de la Tesorería Municipal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por cesantía en edad avanzada deberá cubrirse al 65% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso d), del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el Avuntamiento de Cuernavaca, Morelos; partir del siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores; se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo).--El décimo quinto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su

caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la Ciudadana Irene Rabadán Sánchez.

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la Ciudadana Irene Rabadán Sánchez; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: OUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO: 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41. FRACCIONES XXXIV. XXXVII. XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS: Y. CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Avuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Ésta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a esta Comisión la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada promovida por la Ciudadana Irene Rabadán Sánchez y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 23 de noviembre de 2014, ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, la Ciudadana Irene Rabadán Sánchez, solicitó por su propio derecho de éste Ayuntamiento le sea

A Der N

H









Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Avuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Oue al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio Ve corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, la Ciudadana Irene Rabadán Sánchez, ha prestado sus servicios en el Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Jefa de departamento de Promoción Social, Directora del Tutelar para Menores Infractores y Directora General, de 01 de junio de 1982 al 31 de mayo de 1987; Directora de Área en la Subsecretaría de Desarrollo y Concertación Regional, de 01 de junio de 1994 al 14 de julio de 1994; Subdirectora de Capacitación en la Subsecretaría de Gobierno, de 15 de Julio de 1994 al 31 de enero de 1997; en el Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando los siguientes cargos: Coordinadora en la Dirección de Gobernación, de 01 de junio de 1997 al 03 de junio de 1998; Subsecretaria de Salud Pública Municipal, de 04 de junio de 1998 al 30 de septiembre de 2000; En Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando el siguiente cargo: Directora adscrita a la Dirección de Asistencia Social dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, de 01 de octubre de 2000 al 31 de enero de 2003; y por último en el 🔾 Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando el cargo siguiente: Coordinadora de Enlace DIF, de 01 de enero de 2010 al 07 de mayo de 2014, fecha de la última revisión. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 17 años, 08 meses, 03 días, de antigüedad de servicio de trabajo interrumpido y 55 años de edad, va que nació el 01 de abril de 1959, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo Edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/426, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA IRENE RABADAN SÁNCHEZ. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Irene Rabadán Sánchez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinadora de Enlace DIF. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por cesantía en edad avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f), del artículo 59



El décimo sexto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la Ciudadana Clara Martínez

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la Ciudadana Clara Martínez Loza; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

53

1













DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra v Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Ésta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a esta Comisión la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada promovida por la Ciudadana Clara Martínez Loza y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 01 de octubre de 2014, ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, la Ciudadana Clara Martínez Loza, solicitó por su propio derecho de éste Ayuntamiento le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión « por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o iniustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, Ahora bien, en el caso que se estudia, la Ciudadana Clara Martínez Loza, ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Taquimecanógrafa en la Dirección del DIF Cuernavaca, de 08 de octubre de 1993 al 20 de julio de 2003; recepcionista en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de 21 de julio de 2003 al 15 de julio de 2007; recepcionista en la Dirección de Recursos Humanos, de 16 de julio de 2007 al 30 de enero de 2010; recepcionista en la Oficialía Mayor, de 01 de febrero de 2010 al 15 de enero de 2011; recepcionista en la Dirección de Recursos Humanos, de 16 de enero de 2011 al 16 de abril de 2014; recepcionista en la Dirección de Personal de Tesorería Municipal, de 17 de abril de 2014 al 15 de octubre de 2014, fecha de la última revisión. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38, fracción LXIV de la Ley

A

X

- gf



Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 21 años, 00 meses, 02 días, de antigüedad de servicio de trabajo ininterrumpido y 76 años de edad, ya que nació el 07 de abril de 1938, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo Edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/427, OUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL OUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA CLARA MARTÍNEZ LOZA. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana Clara Martínez Loza, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Recepcionista en la Dirección de Personal de Tesorería Municipal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por cesantía en edad avanzada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f), del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, por lo que, se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). -----

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto

785







A.



seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada a la Ciudadana María Cristina Ríos Meraza; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: " JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA. MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce, se emitió el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/28-V-2014/278, mediante el cual se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014, donde se acordó en su artículo segundo que dicha comisión dictaminadora estaría integrada por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, quien la presidirá, el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, y por el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar Social. Ésta comisión tendrá competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de jubilación y pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración pública municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que para el efecto señala la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, derivado de lo anteriormente expuesto fue turnada a esta Comisión la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada promovida por la Ciudadana María Cristina Ríos Meraza y de la documentación relativa se obtuvieron los siguiente resultados. Que mediante escrito presentado en fecha 21 de enero de 2015, ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, la Ciudadana María Cristina Ríos Meraza, solicitó por su propio derecho de éste Ayuntamiento le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su ocurso los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga,

-st.



X



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda. Ahora bien, en el caso que se estudia, la Ciudadana María Cristina Ríos Meraza, ha prestado sus servicios en el Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Abogada Consultora adscrita al Departamento Jurídico Consultivo, de 16 de agosto de 1976 al 09 de mayo de 1977; Asesora Supernumeraria adscrita en la Secretaría Coordinadora de la Seguridad jurídica y de la Tranquilidad Social, de 01 de abril de 1984 al 31 de mayo de 1988; en Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando el siguiente cargo: Síndico Procurador, de 01 de junio de 1988 al 31 de mayo de 1991; En Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Asesora Supernumeraria adscrita en la Secretaría Coordinadora de la Seguridad Jurídica y de la Tranquilidad Social del 01 de junio de 1991 al 30 de abril de 1992; Directora General adscrita en Asesores del Poder Ejecutivo, de 01 de mayo de 1992 al 16 de mayo de 1994; Directora General adscrita en la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, de 17 de junio de 1998 al 02 de enero de 2000; Oficial Mayor del Gobierno del Estado, de 03 de enero de 2000 al 17 de mayo de 2000; En el Instituto de Crédito bajo el siguiente cargo: Directora General, de 19 de mayo de 2000 al 30 de septiembre de 2000; Y por último en el Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando los siguientes cargos: Secretaría del Ayuntamiento, de 01 de enero de 2013 al 29 de abril de 2014; Contralor Municipal, de 30 de abril de 2014 al 16 de enero de 2015, fecha de la última revisión. Una vez realizado el procedimiento de investigación, que establece el artículo 38 fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en relación con lo dispuesto por el Artículo Quinto del Acuerdo que crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 15 años, 02 meses, 01 días, de antigüedad de servicio de trabajo interrumpido y 66 años de edad, ya que nació el 07 de noviembre de 1948, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado. En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo Edilicio el siguiente: ACUERDOAC/SO/12-II-2015/428, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA. ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Cristina Ríos Meraza, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Contralor Municipal. ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por cesantía en edad avanzada deberá cubrirse a 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f), del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, por lo que, se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado. ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las

X

1

-At



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo derivado del Dictamen emanado de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano René Sánchez Jiménez; siendo el resultado catorce votos a favor aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123 APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 56 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, fue aprobado el acuerdo numero AC/SO/28-XI-2014/387, que aprueba el dictamen por el que se concede la pensión de cesantía de edad avanzada al ciudadano José Manuel Rodríguez Cota, otorgándole la pensión del 75% del último salario del solicitante;

38



X

At



con fundamento en el en el artículo 59 fracción e) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. Que después de realizar el cálculo correspondiente entre los años de servicio prestados y la normatividad antes invocada, el porcentaje antes mencionado no corresponde a lo que la Ley establece; por consiguiente es necesario realizar un ajuste en el beneficio otorgado de un 5% menor, es decir, el porcentaje que le corresponde en términos de ley es del 70% en conforme de los requisitos previstos por la norma antes señalada. En mérito de lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos: somete a este Cuerpo edilicio el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/429, OUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO AC/SO/28-XI-2014/387, QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ COTA. ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo número AC/SO/28-XI-2014/387. que aprueba el dictamen por el que se concede la pensión de cesantía de edad avanzada al Ciudadano José Manuel Rodríguez Cota, del 75% del salario que percibía en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Para quedar en los términos siguientes: ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que deberá pagarse por Cesantía de Edad Avanzada deberá cubrirse al 70% del último salario del solicitante; conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 59 de la Lev del Servicio Civil del Estado de Morelos. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal y demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Publiquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). -----

El décimo noveno punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación del Ayuntamiento, convenio de colaboración con la Institución Educativa denominada "Universidad

Mesoamericana, Campus Morelos", S. C .----

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado trece votos a favor, ante la ausencia del Regidor Marco Antonio Valdín Pasaflores, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del

30

1

7



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación del Ayuntamiento, convenio de colaboración con la Institución Educativa denominada "Universidad Mesoamericana, Campus Morelos", S. C.: siendo el resultado trece votos a favor, ante la ausencia del Regidor Marco Antonio Valdin Pasaflores aprobado por mayoría y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN IX v 41, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen a su cargo la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presiente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Que la profesionalización puede definirse como el compromiso que se adquiere desde la formación inicial y posteriormente durante el desempeño laboral, aspectos que tienden a ser importantes en la eficiencia y la eficacia que engrandecen las capacidades requeridas en el área laboral, compromiso que demanda de autoridades, instituciones educativas y sociedad un desempeño de calidad, que permitan la ampliación formativa de los funcionarios contemporáneos, de quienes se solicita un trabajo innovador, pues deberán hacer usos de distintas capacidades, tales como resolver problemas y usar el lenguaje de manera funcional para cumplir laboralmente bajo un enfoque y pensamiento universal en la era del conocimiento, como se le ha calificado al momento actual. Que tomando en consideración las necesidades de profesionalización y superación educativa de los trabajadores activos, jubilados y sus familiares en primer grado, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y en atención a la oferta y propuesta educativa presentada por la institución educativa denominada "Universidad Mesoamericana, Campus Morelos" S.C., cuyo objeto social entre otros, es el impartir la educación superior que comprende la educación en todas sus modalidades e incluye estudios encaminados a obtener grados de bachillerato, licenciatura, maestría, posgrados y doctorado; así como, cursos de actualización y especialización. Que es de advertirse que derivado del estudio v análisis de la propuesta de colaboración presentada por la "Universidad Mesoamericana", cuya finalidad es la











At.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

de procurar la realización y ejecución de acciones encaminadas al beneficio de los trabajadores activos, jubilados y sus familiares en primer grado del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, en beneficio de la citada institución educativa; coadyuvando al cumplimiento de sus objetivos, y principalmente en lo que respecta al logro del fortalecimiento del vínculo entre el sector educativo y el sector gubernamental. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/430, OUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA. MORELOS. **CELEBRAR** REPRESENTACIÓN \boldsymbol{A} ENAYUNTAMIENTO, **CONVENIO** DE**COLABORACIÓN** CON LAINSTITUCIÓN **EDUCATIVA DENOMINADA** "UNIVERSIDAD MESOAMERICANA. **CAMPUS** MORELOS", S.C. ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación del Ayuntamiento, el instrumento jurídico correspondiente con la institución educativa denominada "Universidad Mesoamericana, Campus Morelos", S.C., para los efectos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo. ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá informar oportunamente al Cabildo del ejercicio de la facultad que se le confiere. ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento. Secretaría de Asuntos Jurídicos y a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo. TRANSITORIOS. **PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). ------

El vigésimo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT).---

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, convenio de





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

colaboración con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT); siendo el resultado de catorce votos a favor; aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la siguiente: "JORGE manera **MORALES** BARUD. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS: 15, 17, 38, FRACCIÓN IX, 41, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda. Que en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. Al respecto, se establece en el apartado B. que entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores; en la fracción XI señala que la seguridad social se_ organizará conforme a las siguientes bases mínimas; por lo tanto en el inciso e), se establecerán centros para vacaciones y para recuperación; así como, tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Avuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presiente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Que de acuerdo a la Ley publicada en el Diario Oficial el veinticuatro de abril del dos mil seis, se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, ha manifestado su deseo de celebrar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante el cual se compromete a realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento del crédito "FONACOT" a los empleados del Ayuntamiento de Cuernavaca, que cumplan con los requisitos y las políticas internas del Instituto; el convenio tiene por objeto facilitar al trabajador el proceso del trámite del crédito gracias al uso de la tecnología y la movilidad del Instituto, que acudirá al centro de trabajo para tramitar el crédito del trabajador en sus instalaciones con la finalidad de evitar el desplazamiento del trabajador a la sucursal del Instituto. Por otra parte, el Ayuntamiento de Cuernavaca se compromete a dar difusión al provecto denominado "CRÉDITO RÁPIDO PARA TODOS"; dar a conocer los beneficios del crédito "FONACOT" entre sus trabajadores, coordinar pláticas, conferencias y asesoría que

62



£



proporcione el Instituto a los trabajadores, otorgar facilidades para que el Instituto pueda instalar módulos dentro de las oficinas del Ayuntamiento, con la finalidad de que el personal del Instituto esté en posibilidad de promocionar directamente el crédito que ofrece. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/431, QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT). ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, Tesorería Municipal, a los Organismos Descentralizados y Desconcentrados; así como, a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo. TRANSITORIOS. **PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. **SEGUNDO.-** Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para efectos de su publicidad. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). -----

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; haciendo uso de la palabra el PRESIDENTE MUNICIPAL, quien manifestó: "Yo quiero hacer uso de la palabra simplemente para hacer evidente a quienes está orientado este apoyo, estímulo fiscal y pedir que se agregue en el artículo primero, un párrafo. El artículo primero dice: se autoriza al Presidente Municipal, para que durante el

A 163

ripai, para que auran

M

At.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015 ejercicio fiscal dos mil quince, pueda otorgar estímulos fiscales condonaciones de los créditos fiscales sobre los accesorios derivados de estos como son: los recargos y las multas al propietario o poseedor del bien inmueble de las Calles Vicente Guerrero y Leandro Valle de la Colonia Centro, en los tramos en que se vean afectados por la obra pública que se realiza, el agregado que solicito se incorpore para ser más específicos es que en dónde dice: después del propietario del bien inmueble, así como, a quienes se dediquen a alguna actividad de producción, comercial y/o de servicios. Esto, con el objeto de que también quede claro que se apoye a los comerciantes o a quienes son productores o a quienes presten algún servicio, además a quienes sean propietarios o poseedores de un bien inmueble".----El Regidor LUÍS ALBERTO MEDINA DELGADO, quien comentó: "Con su permiso Presidente y también valdría la pena elaborar una campaña de comunicación con todos los medios que tiene el propio Ayuntamiento, para poder facilitar e informar a la gente del acceso a los comercios y el acceso al "Centro Histórico".----El PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Con mucho gusto, también eso se agrega para efectos de fomentar la actividad comercial y productiva del "Centro Histórico", durante el tiempo que duren las obras, pero además de manera permanente".----En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si consideran el asunto suficientemente discutido, siendo el resultado de catorce votos a favor. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que durante el ejercicio fiscal 2015, otorgue estímulos fiscales, condonaciones de los créditos fiscales y sobre los accesorios derivados de estos como son recargos y multas, al propietario o poseedor de algún bien inmueble ubicado en las Calles Vicente Guerrero y Leandro Valle, únicamente en los tramos afectados por la obra pública que se realiza; siendo el resultado catorce votos a favor, aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente. "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS: 99 Y 103 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y, CONSIDERANDO. Que el Gobierno Municipal de Cuernavaca, Morelos, trabaja para proporcionar a la población las obras públicas y los servicios públicos que le permitan mejorar sus actuales niveles de vida; por lo que, en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, definió conjuntamente con la población las políticas públicas requeridas para atender las necesidades del desarrollo municipal; Plan Municipal que se instrumenta mediante programas operativos anuales que consideran las obras y acciones que se realizan en concertación con la propia sociedad y en coordinación de los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, a fin de sumar esfuerzos y recursos presupuestales de que se dispone. Que Cuernavaca, por su

A 104

privilegiada ubicación geográfica y su clima, tiene un gran potencial turístico; por lo que, se

A



requiere de las obras y servicios públicos para mejorar su competitividad turística, y es necesario incrementar sustancialmente la inversión pública en todos los ramos. Que para poder avanzar en la recuperación del crecimiento económico, la estabilidad y la paz social del Municipio, cobra importancia el apovo específico a los grupos de población productiva del sector servicios; por lo que, es necesario la colaboración de los demás ámbitos de gobierno, para encauzar los trabajos que den pleno cumplimiento a los objetivos y las metas establecidas conjuntamente por la población y la presente Administración Municipal. Que las difíciles condiciones financieras del Municipio reflejan la necesidad de fortalecer los esquemas de coordinación con el ámbito de Gobierno del Estado de Morelos, que permitan lograr la ejecución de obras públicas y acciones de beneficio económico y social a los cuernavacenses. Que para ningún ciudadano es desconocida la situación económica actual, no solo del Municipio de Cuernavaca, sino de varios de ellos en la República Mexicana. Sin embargo, la situación financiera del Municipio no es pretexto para que se deje de cumplir, por parte del Gobierno, con las obligaciones que las leyes le imponen en beneficio de sus gobernados, ya sea en obra pública o en la prestación de los servicios públicos. En razón de lo anterior, el Municipio de Cuernavaca, ha tomado diversos acuerdos entre los que se encuentra coordinar acciones con el Gobierno del Estado para realizar la obra pública que logre el mejoramiento del "Centro Histórico" de Cuernavaca. Que en este contexto, el Ayuntamiento de Cuernavaca, entiende que es de vital importancia realizar la rehabilitación de las calles del "Centro Histórico", entre otras las Calles Vicente Guerrero y Leandro Valle, sobre el puente Porfirio Díaz, misma que termina en la Calle Mariano Matamoros. Oue toda obra pública afecta temporalmente la actividad económica y social de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en las calles donde se realizan, por tal razón, los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles han solicitado a este Ayuntamiento, se concedan estímulos fiscales relativos al impuesto predial y a los derechos por servicios públicos municipales, independientemente de los estímulos fiscales que ya establece la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2015, en el artículo 99 al propietario o poseedor de bien inmueble integrado al catálogo municipal de certificación, dentro de la definición zonal del "Centro Histórico" de la Ciudad de Cuernavaca. Que se ha procedido a valorar el estímulo fiscal solicitado, cuidando no exceda lo autorizado por el legislador local en el artículo 103 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2015; conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 20 fracción XX del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II/ MUNICIPAL **PRESIDENTE** AL**CIUDADANO** 2015/432. **OUE AUTORIZA** CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, OTORGUE ESTÍMULOS FISCALES, CONDONACIONES DE LOS CRÉDITOS FISCALES Y SOBRE LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE ESTOS COMO SON RECARGOS Y MULTAS, AL PROPIETARIO O POSEEDOR DE ALGUN BIEN INMUEBLE; ASÍ COMO, A QUIENES SE DEDIQUEN A ALGUNA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS, EN LAS CALLES VICENTE GUERRERO Y LEANDRO VALLE, ÚNICAMENTE EN LOS TRAMOS AFECTADOS POR LA OBRA PÚBLICA QUE SE REALIZA. ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente

4

The state of the s

7

65 65

- ggt.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Municipal para que durante el ejercicio fiscal 2015, pueda otorgar estímulos fiscales, condonaciones de los créditos fiscales y sobre los accesorios derivados de estos, como son los recargos y las multas, al propietario o poseedor de bien inmueble, así como, a quienes se dediquen a alguna actividad de producción, comercial y/o de servicios, en las calles Vicente Guerrero y Leandro Valle, de la colonia Centro de Cuernavaca, en los tramos en que se vean afectados por la obra pública que se realiza. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que a través de la Tesorería Municipal, se otorguen los estímulos fiscales al propietario o poseedor de bien inmueble de las calles Vicente Guerrero y Leandro Valle, de la colonia Centro de Cuernavaca, en los tramos en que se vean afectados por la obra pública que se realiza, de la forma siguiente: Al propietario o poseedor de bien inmueble, se le otorgará un porcentaje de estímulo del 100% de descuento, en el pago de su impuesto predial y servicios públicos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015. a) Al propietario o poseedor de bien inmueble, se le otorgará un porcentaje de estímulo fiscal del 75% de descuento, en el pago del impuesto predial y servicios públicos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014 y años anteriores. b) Al propietario o poseedor de bien inmueble; se le otorgará un porcentaje de estímulo fiscal del 100% de descuento, en el pago de los accesorios consistentes en multas y recargos, derivados de los créditos fiscales por conceptos del impuesto predial y servicios públicos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014 y años anteriores. c) A quienes se dediquen a alguna actividad de producción, comercial y/o de servicios, establecidos conforme lo marca el artículo 91 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en materia de refrendos, se les otorgará la condonación del 100% y a quienes vendan bebidas alcohólicas, se les otorgará un estímulo del 75% de descuento en los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015. ARTÍCULO TERCERO.- El propietario o poseedor de bien inmueble de las calles Vicente Guerrero y Leandro Valle, de la colonia Centro de Cuernavaca, en los tramos en que se vean afectados por la obra pública que se realiza, que se le otorgue el estímulo fiscal aquí aprobado y que tenga arrendado el inmueble durante el ejercicio fiscal 2015, deberá trasladar el beneficio fiscal recibido al arrendatario o arrendatarios, en el concepto de renta. ARTÍCULO CUARTO.- Considerando que algunos propietarios o poseedores de bien inmueble y a quienes se dediquen a alguna actividad de producción, comercial y/o de servicios en los tramos en que se vean afectados las calles Vicente Guerrero y Leandro Valle, de la colonia Centro de Cuernavaca, por la obra pública que se realiza, que ya han pagado el impuesto predial y los servicios públicos municipales por el ejercicio fiscal 2015, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal se bonifique el monto para el ejercicio fiscal 2016. ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social; así como, a la Dirección General de Atención Ciudadana, Imagen y Relaciones Públicas, elaboren una campaña de comunicación para facilitar a la ciudadanía la información sobre el acceso a los comercios ubicados en el Centro Histórico de esta Ciudad; lo anterior, con el objeto de fomentar la actividad de producción, comercial y/o de servicios, durante el tiempo que duren las obras. TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. SEGUNDO.- Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos. TERCERO.- Se instruye a las Secretaría del Avuntamiento. a la Tesorería Municipal y a las demás Dependencias municipales involucradas, a realizar las

At.

A Now

X

F





El vigésimo segundo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la realización de la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2015"; así como, la integración de la Comisión Especial.

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; no habiendo registro alguno; el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es aprobarse el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la realización de la "Feria" de la Primavera, Cuernavaca 2015"; siendo el resultado de catorce votos a favor; aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSIDERANDO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 24, faculta a los Ayuntamientos para la instalación de Comisiones Temporales con el objeto de atender asuntos específicos, según las necesidades del Municipio. Que mediante los acuerdos de Cabildo AC/SE/9-II-2013/25 y AC/SO/6-III-2014/238, se autorizó entre otras cosas, la realización de la "Feria de la Primavera"; así como, la integración de una Comisión Especial con la finalidad de resguardar los intereses del Ayuntamiento, vigilar el cabal cumplimiento de los acuerdos, la legalidad y el buen desempeño de la feria, desde su inicio hasta su clausura. La cual ha estado integrada por los regidores Víctor Iván Saucedo Tapia; Romualdo Salgado Valle; Carlos Alfredo Alaníz Romero; Juan Manuel Sandoval Vital; Felipe Domínguez Alarcón; Alfredo Gutiérrez Trueheart; Marco Antonio Valdín Pasaflores; Tania Valentina Rodríguez Ruiz y Luis Alberto Medina Delgado. Que ante la proximidad de la fecha para la realización de la "Feria de la Primavera Cuernavaca 2015", y debido a la experiencia de los integrantes de la Comisión, es de vital importancia nuestra participación activa para los trabajos y análisis de las propuestas que pudieren ofertar las personas físicas y/o morales interesadas en organizar dicha feria;

H

A. A.

M

At.



además que dentro de nuestras atribuciones como regidores no estamos ajenos para vigilar la rama de la administración municipal que nos haya sido encomendada; así como, de aquellas que designe en forma directa el Presidente Municipal. Que en Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto del año próximo pasado, se recibió una propuesta para la organización de la "feria de la Primavera Cuernavaca 2015", misma que fue turnada a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; y de Desarrollo Económico; lo anterior, motivó diversas reuniones de trabajo con los regidores que integraron la Comisión Especial antes mencionada, con la finalidad de escuchar y analizar las propuestas de distintas personas físicas y morales interesadas en dicho evento. Que después de haber recibido las propuestas para la realización de la "Feria de la Primavera Cuernavaca en este año 2015"; el día quince de enero del año en curso, se levantó la minuta correspondiente, con la finalidad de someter a consideración del Cuerpo-Edilicio la propuesta que se considera viable para este evento. Que con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico, cultural y turístico de la Ciudad en un espacio público idóneo con\la capacidad para recibir a los visitantes y habitantes, se han realizado trabajos para implementar mecanismos y procedimientos que permitan llevar a cabo un evento sustentable en su organización financiera, infraestructura humana y material, principalmente garantizando là seguridad e integridad física de los asistentes, expositores y prestadores de servicios. Que en relación a los diversos encuentros sostenidos con la sociedad civil y en específico con el sector empresarial organizado, se ha podido constatar la opinión en el sentido de que, el desarrollo económico y turístico de la Ciudad, debe ser una prioridad para esta Administración Municipal; por lo que coincidimos en la necesidad de buscar estrategias que coadyuven al desarrollo de estos sectores. Entendemos que la unión de esfuerzos entre sociedad y gobierno, es fundamental para llegar al objetivo que permita la prosperidad de nuestros habitantes e inversionistas; en este contexto, debemos buscar las fortalezas que podamos potencializar para proyectar el desarrollo y promoción de nuestro Municipio, a través de acciones y programas concretos que generen beneficio general para la Ciudad y todos sus habitantes, y que una área de oportunidad en estas acciones concretas lo constituye precisamente el desarrollo de la tradicional "Feria de Cuernavaca". Que de las experiencias de eventos de esta naturaleza realizados en distintas ciudades de la República, podemos observar que las ferias o exposiciones también han servido para generar beneficios directos en materia de integración familiar, participación social, desarrollo económico, promoción turística, deporte, arte, y cultura; asimismo, se observa en la mayoría de los casos, que esta clase de eventos puede generar ingresos económicos propios o por medio de empresas patrocinadoras que son el medio tanto de la sociedad como del gobierno, para generar obras e infraestructura en las ciudades. Que para la organización y desarrollo de la "Feria la Primavera Cuernavaca 2015", se ha considerado viable la propuesta presentada por la empresa Comercializadora y Espectáculos "Power Music", S.A. de C.V., quien pretende un evento exitoso que hará lucir a nuestra ciudad, incorporando elementos como la calidad y calidez en los diferentes espectáculos que se presentarán y además garantizar la seguridad de los asistentes, dentro de un marco coordinado con la autoridades estatales y federales. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/433, QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA "FERIA DE LA PRIMAVERA, CUERNAVACA 2015"; ASÍ COMO, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL. ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la realización de la "Feria

68



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015 de la Primavera, Cuernavaca 2015"; así como, la integración de la Comisión Especial. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la realización de "La Feria de la Primavera, Cuernavaca 2015", la cual se efectuará durante el periodo del 27 de marzo al 12 de abril del año dos mil quince. ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la integración de una Comisión Especial, conformada por los siguientes Regidores: Víctor Iván Saucedo Tapia; Romualdo Salgado Valle; Carlos Alfredo Alaníz Romero; Juan Manuel Sandoval Vital; Felipe Domínguez Alarcón; Alfredo Gutiérrez Trueheart; Marco Antonio Valdín Pasaflores y Luis Alberto Medina Delgado; los cuales contarán con voz y voto. ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Especial se constituye con la finalidad de resguardar los intereses del Ayuntamiento, vigilar el cabal cumplimiento de los acuerdos, la legalidad y el buen desempeño de la feria, desde su inicio hasta su clausura. ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza e instruye a la Comisión Especial la elaboración de las disposiciones administrativas o lineamientos que regulen el funcionamiento de la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2015" para garantizar el sano esparcimiento de los asistentes, regulando el consumo de alcohol, horario de funcionamiento y la seguridad, entre otros, las cuales deberá cumplir la persona encargada de realizar, organizar, coordinar y ejecutar dicho evento. ARTÍCULO SEXTO.- Se designa como Secretario Técnico Operativo de la Comisión Especial, al Secretario del Avuntamiento, el cual tendrá derecho a voz pero no tendrá derecho a voto. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Secretario Técnico Operativo, a realizar los actos jurídicos necesarios, tendientes a obtener la colaboración de los diversos sectores públicos y privados que se encuentren interesados en participar en la realización de la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2015"; así como, colaborar con la persona física o moral, para tramitar y obtener ante las autoridades federales y estatales los permisos correspondientes. ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos y/o al Ciudadano Síndico Municipal de Cuernavaca, a celebrar en representación del Municipio de Cuernavaca, el instrumento jurídico necesario con la persona o moral, de manera directa para que sea la parte encargada de realizar organizar, coordinar y ejecutar la "Feria de la Primavera, Cuernavaca 2015". ARTÍCULO NOVENO.- Se instruve a la Sindicatura: a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; a la Secretaría de Seguridad Ciudadana; a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos: a la Tesorería Municipal; a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; a la Contraloría Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento del presente Acuerdo. TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo. SEGUNDO.- Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). -----

69

~

**

A A

M.

-At



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Comisión de Gobernación y Reglamentos".----

El vigésimo cuarto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza conceder licencia definitiva a la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruíz, como Regidora integrante de del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.----

Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito al Secretario consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión". En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; haciendo uso de la palabra el PRESIDENTE MUNICIPAL, quien manifestó: "Yo quiero expresar simplemente que como se trata de una licencia definitiva en la que sí, quienes integramos este Cabildo, tenemos a bien concederla no vamos ya a tener la posibilidad de poder contar en este Cabildo, con la presencia de nuestra compañera Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Regidora de Igualdad y Equidad de Género, decirle que, le deseo mucho éxito en las actividades que va a emprender y que también tenga siempre presente que el Ayuntamiento de Cuernavaca, en este periodo dos mil trece dos mil quince, se ha sentido muy honrado con su presencia, con su participación, con las propuestas y desde luego estaremos atentos de continuar con la amistad y el compañerismo que nos ha caracterizado. Eso sería todo de mi parte".----

La Regidora TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ, quien comentó: "Gracias Señor \sim Presidente, compañeras regidoras y regidores. Agradecerles en este tiempo el haber estado con ustedes para mí fue un gusto y un honor trabajar en este periodo, en este Cabildo, mis actividades que tengo en mi partido, me ha impedido tal vez haberme integrado al cien por ciento en estas actividades; por eso creo necesario que en este tiempo que queda sea un compañero ojalá y ustedes puedan apoyar la propuesta de la terna, que sea un compañero del Partido del Trabajo, que está al cien por ciento en actividades; de la regiduría que podrá con ustedes sumar y hacer un esfuerzo para el bien de Cuernavaca. Les agradezco a todos ustedes la atención, Señor Presidente, Señor Secretario. La atención que han tenido con mi persona, con mi institución y en hora buena y en este camino nos seguiremos viendo; yo les agradezco, yo les decía hace rato a mis compañeros que esto es, así como el divorcio ¿no? no lo quieres, no lo quieres y ya cuando vas a firmar como que sientes feíto, como que no era tan malo. Entonces, yo estoy igual, yo no venía y no venía por mis actividades y ahora que ya me tengo que despedir, pues si siente uno nostalgia, porque es una etapa de la vida de uno, política que nos ayuda a crecer y a tener experiencias a los que nos gusta la política el servicio público. Así es que, muchas gracias Señor Presidente, por haber compartido conmigo en este periodo".----

En seguida, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si consideran el asunto suficientemente discutido, siendo el resultado de catorce votos a favor. Acto seguido, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el Acuerdo que autoriza conceder licencia definitiva a la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruiz,







Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

Regidora de Igualdad y Equidad de Género; siendo el resultado catorce votos a favor, aprobado por unanimidad y en consecuencia, se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente; "JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS: 20 PÁRRAFO TERCERO; 38, FRACCIÓN LI; 171 FRACCIÓN I Y 172 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CONSIDERANDO. Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil trece, rindió la protesta de ley como Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuernavaca, el Ciudadano Jorge, Morales Barud; quien a su vez y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal, realizó lo propio tanto al Síndico Municipal como a los regidores integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca. Que en Sesión Ordinaria, de fecha dos de enero del año dos mil trece, fue aprobado el Acuerdo mediante el cual se llevó a cabo la designación de las comisiones a los integrantes del Cabildo; siendo nombrada la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruíz, como Regidora Presidente de la Comisión de Igualdad y Equidad de Género y Asuntos Metropolitanos. Que con fecha doce de febrero del año dos mil quince, la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruíz, presentó escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, el cual está dirigido al Presidente Municipal, mediante el que solicita le sea autorizada licencia definitiva para separarse de sus funciones, respecto del cargo que actualmente desempeña; lo anterior, conforme en lo establecido por los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo tercero; 171, fracción III; 172 y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece en su artículo 20, párrafo tercero, que es facultad del Cabildo resolver y calificar las licencias temporales, indefinidas o definitivas que presenten los miembros de los ayuntamientos, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los artículos previstos por la Ley de referencia, que a continuación se citan: Artículo 20.- Los cargos municipales de elección popular son irrenunciables. Los miembros electos de un Ayuntamiento podrán excusarse de asumir el cargo, antes de rendir la protesta legal correspondiente o durante el ejercicio de su función, por causa grave y justificada que será calificada por el Cabildo. Los miembros de los Ayuntamientos sólo podrán excusarse de asumir el cargo o solicitar licencias temporales o por tiempo indefinido, por causas graves y justificadas que serán resueltas y calificadas por el Cabildo. Artículo 38.-Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están, facultados para: LI. Autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para ausentarse del Municipio o para separarse del cargo, por un término mayor de quince días. En su caso, resolver sobre las solicitudes de licencia que formule cualquiera de los mencionados; Artículo 171.- Los integrantes del Ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser: I.- ... II.- ... III.- Definitiva Artículo 172.- Las licencias temporales y determinadas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Síndico y las licencias definitivas por el suplente respectivo. En Caso de que el Síndico y/o el suplente faltaren o se encuentren imposibilitados para ocupar el cargo, el Cabildo en sesión extraordinaria designará mediante acuerdo, al Presidente Municipal que cubrirá las licencias temporales y determinadas

1

4





Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

de entre los regidores que integran el cabildo. Tratándose de las licencias definitivas, serán cubiertas por el suplente respectivo, si éste faltare o se encontrase imposibilitado para ocupar el cargo, el Cabildo notificará al Ejecutivo del Estado, quién en un plazo máximo de diez días. contados a partid de la notificación, remitirá al Congreso del Estado la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal respectivo, y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del congreso, se designará al sustituto en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que se reciba la terna. En tanto el Congreso designa al Presidente Municipal sustituto, el Cabildo acordará de entre sus miembros, quien cubrirá la ausencia definitiva del Presidente Municipal. Artículo 173.- Sólo el Ayuntamiento en funciones de Cabildo podrá conceder a sus miembros licencias mayores de quince días, en casos debidamente justificados. Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán cubiertas por sus respectivos suplentes; en el caso de los Delegados, su ausencia temporal será cubierta por servidor público que designeel Presidente Municipal. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: ACUERDO AC/SO/12-II-2015/434, POR EL QUE SE AUTORIZA CONCEDER LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DE SÚS FUNCIONES A LA CIUDADANA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ, COMO REGIDORA INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS. ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza conceder licencia definitiva para separarse de sus funciones a la Ciudadana Tania Valentina Rodríguez Ruíz, como Regidora integrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de que en las listas de integración de los 33 Ayuntamientos, relativas al proceso electoral 2012, emitidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, ahora Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se desprende que el registro del Regidor Suplente se encuentra cancelado; se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, gire el oficio correspondiente al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que informe el nombre de la persona registrada como regidor suplente de la Regidora Tania Valentina Rodríguez Ruíz, ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado de Morelos para que lo haga llegar a la Legislatura Local del Gobierno del Estado de Morelos para su conocimiento y efectos correspondientes. ARTÍCULO OUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo. TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo. SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. (Los integrantes del Cabildo). -----

AN

X

+



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015 El vigésimo sexto punto del orden del día, corresponde a la presentación de la correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento.---A) Oficio signado por la Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual notifica el Acuerdo INE/ACRT/18/2014, del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catalogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales Ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince; así como, para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.---Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "Se tiene del conocimiento de los integrantes del Cabildo".----B) Oficio signado por el encargado de despacho de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, quien informa que queda extinguida la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado y en su lugar, se crea la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; así como, su designación como encargado de despacho, en tanto se designa al titular de la entidad .----Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "Se tiene del conocimiento de los integrantes del Cabildo".----C) Presentación del informe que rinden los Regidores Roselia Urióstegui Bahena, de Bienestar Social; y Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, de Hacienda, Programación y Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil catorce.-----Al respecto, el PRESIDENTE MUNICIPAL, expresó: "Se tiene del conocimiento de los integrantes del Cabildo".-----El vigésimo séptimo punto del orden del día corresponde a los asuntos generales; registrándose los Regidores: Pablo Andre Gordillo, Carlos Alfredo Alaniz Romero, Luis Alberto Medina Delgado, Dulce María Arias Ataide, Juan Jaramillo Fricas.-------El Regidor PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS, quien manifestó: "Muchas gracias Señor Presidente muy buenas tardes a los medios de comunicación, al público que nos acompaña y a mis compañeros regidores. Sin más, sería para hacer una petición a los compañeros regidores que formen parte del Comité de la feria; ojalá se puedan destinar una parte de las ganancias a la rehabilitación de un área en el mismo "Recinto Ferial", ya que, como es un lugar que no tenemos directamente, la escritura pública, no le podemos meter recurso federal y es un área que se ha ido desgastando con el tiempo y con el mismo uso de la feria, no podemos dejar que ese lugar tan maravilloso como lo es el "Recinto Ferial", sufra un deterioro más grande y ojalá se le pueda interponer un recurso de las mismas ganancias de la feria o ya sea hacerle una asignación. Es cuanto, Señor Presidente".-----El PRESIDENTE MUNICIPAL, dijo: "Muchas gracias se toma nota y se turna esta petición a la propia Comisión de la Feria 2015".-----El Regidor CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO, quien comentó: "Gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros de Cabildo, buenas tardes medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan. Presidente, hacer un llamado, una solicitud de parte de los vecinos de la Colonia "Ampliación Ruiz Cortines", sobre todo solicitarle a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, una urgente supervisión a una mina de

H

1

1

TA

M.



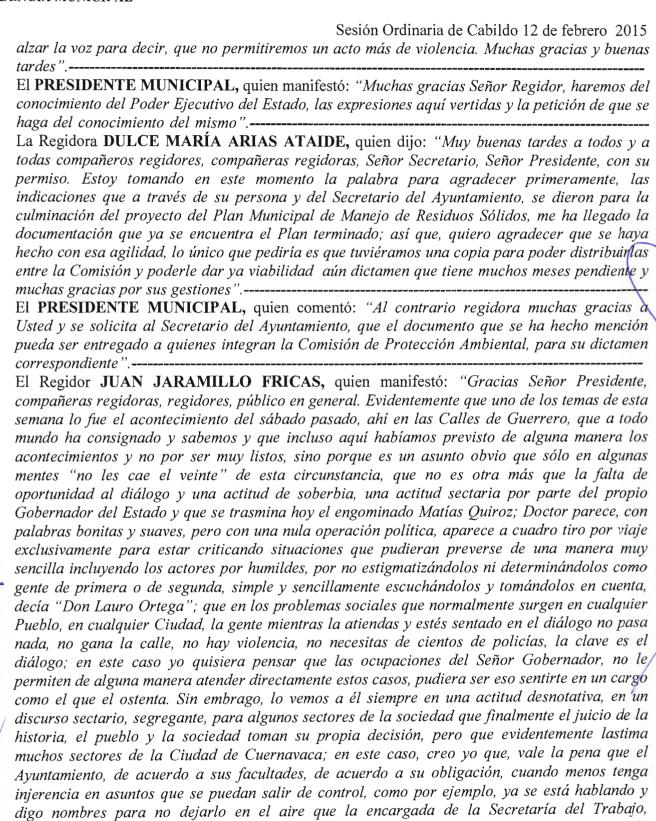
Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

arena, que se encuentra en esta Colonia, la cual, está causando graves afectaciones a los vecinos en diversas situaciones, una de ellas en las calles ya que el paso de vehículos pesados las están destruyendo los drenajes, además que esta mina parece ser, dicho por los vecinos va no cuenta con los permisos vigentes y sirve también, ya que ella da apertura a que tiren escombro al interior de ésta, pero ese no es el problema, el problema es que el escombro que llevan a tirar es tirado en la barranca que colinda con esta mina lo cual se puede ver a simple vista y está siendo un foco de infección, un problema para las próximas lluvias que llegarán, va que, están tapando la barranca están generando problemas a los vecinos. Es un llamado urgente a que la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tomen cartas en el asunto y se pueda hacer lo correspondiente con esta mina. Referente al tema de la feria, también hacer un llamado a la Tesorería y a la Secretaría del Ayuntamiento para el tema de la "Feria 2014", entendemos que todavía hay un adeudo por parte del empresario, se pudiera hacer el trámite necesario coptal de poder finiquitar todo lo relacionado a este evento que se realizó. Es cuanto Presidente".--El PRESIDENTE MUNICIPAL, quien manifestó: "Muchas gracias Señor Regidor. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y también de Desarrollo Sustentable, para hacer una visita ocular a la mina que se ubica en la Colonia Ampliación Ruiz Cortines, a efecto, de identificar esta afectación a la barranca producto de que ahí se tiran escombros, como lo ha referido el Señor Regidor; y también a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería, informen sobre las acciones que se han tomado para efecto de que el adeudo que aún se tiene de los organizadores de la feria anterior, se cubra o las denuncias correspondientes que hayan surgido sobre el particular".-----El Regidor LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO, quien dijo: "Gracias Presidente, buenas tardes. En relación a los hechos ocurridos en Cuernavaca, que todos conocemos el día sábado siete de este mes; decir que en lo personal estamos a favor de las obras de remodelación y mejoramiento de la imagen urbana del corazón de nuestra Ciudad, reprobamos enérgicamente el uso de la violencia en cualquiera de sus expresiones consideramos que un gobierno democrático siempre debe prevalecer el dialogo y la construcción de acuerdos y que la participación social debe de ser la base del ejercicio del poder público. En el caso, hubo gente que golpearon los propios oficiales del "Mando Único", que ahora no sabemos si son gente de Cuernavaca, los policías o no, pero para hacer la aclaración y dejar todo en claro, el caso de Jesús Emanuel Díaz García, que es una persona de las que caminaban en ese momento por el "Centro Histórico", es un supervisor de seguridad privada que se encontraba revisando los locales comerciales del propio "Centro Histórico", la base de su trabajo está en Acapulco, Guerrero, y la policía llegó y lo agarró a macanazos, lo dejaron inconsciente con lesiones en la médula, cabeza, brazos y piernas. El señor aún se encuentra en el hospital y creo que, nosotros como Cabildo debiéramos hacer un llamado a que cualquier gobierno llámese estatal, federal, primero utilicen el diálogo antes que la violencia, no podemos justificar ninguna forma de violencia en el uso del poder público. Yo creo que, hacer un llamado Presidente Municipal, al propio Gobierno del Estado que tengan cuidado con ese tipo de expresiones en las que atacan directamente a los propios ciudadanos de Cuernavaca; estamos a favor de las remodelaciones, consideramos que es una Ciudad que necesita tener un "Centro Histórico", digno pero no se vale que de esa manera quieran imponer sin ninguna otra forma de conciencia o de diálogo de comunicación con los ciudadanos el ejercicio público. Si reitero que tenemos que abrir la voz de no permitir ninguna expresión, creo que, nunca se había dado en Cuernavaca, nosotros como regidores tenemos que

A

A.





15

antiguamente Delegada del Trabajo, está buscando áreas para construir plazas comerciales en la

X

IM.



Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 2015

reubicación, cosa que, es benéfica; sin embrago, la facultad del comercio en la Ciudad de Cuernavaca, es única y exclusivamente del Ayuntamiento de Cuernavaca, ya se está hablando de la instalación de plantas tratadoras de agua en la "Barranca de Amanalco", que dice el Señor Valencia, que es Director de la Comisión del Agua, a nivel estatal, él antiguamente fue Delegado de esa Dependencia precisamente en el agua, hoy despojado de esa responsabilidad de ese nivel. baja a la estatal y se la pasa criticando lo que hizo el joven "Fernando", que era de la Comisión Estatal del Agua, que no sirven las plantas tratadoras; el caso es que por muy técnicos, muy ingenieros, no conocen la barranca para nada y ahí tengo algún derecho moral que me da mis cincuenta y nueve años viviendo a un lado de la barranca, la barranca se limpia sola con la gran venida de lluvia que se da, que es intensa y creo que cualquier planta tratadora serviría para "dos cosas", en ese sentido, además, en el Gobierno Municipal, del Licenciado Jesús Giles Sánchez, que en paz descanse, se signó un convenio con "La Comisión Nacional del Agua", dónde el Ayuntamiento de Cuernavaca; ejerce la facultad para preservar, vigilar y autorizar las situaciones que se den en la "Barranca de Amanalco", que viene siendo el gran drenaje de la Ciudad. Es obvio que necesita su tratamiento, pero no necesariamente, con la instalación de plantas tratadoras que lo vamos a decir más claro para lo único que sirven es para que se lleven una lana porque definitivamente valorando el costo-beneficio, es mucho el gasto y poco el beneficio, hay casos patéticos en dónde sale el agua "limpia" y abajo a veinte metros vuelven a contaminarla con alguna descarga no regulada. En este caso, es otro foco de alerta que vale la pena señalar, porque no se puede andar haciendo negocio de una manera ignorante, como es el caso del señor Valencia; se están aventando el asunto de rescatar dicen ellos, los drenajes, que es cierto tienen la necesidad, pero no tienen idea en lo que se están metiendo y en lo que va a representar, hablan de ciento ochenta días ojalá que para que quede en actas empezaron, el siete de febrero, dicen que ciento ochenta días que se cumplirían aproximadamente por ahí serían más, menos, por mayo sino estoy mal y en ese sentido, creo yo que, no va alcanzar el tiempo que los que hoy de alguna manera legitiman la obra como el Arquitecto Cinta; como las gentes del comercio organizado, en ese caso van a ser los primeros que van a protestar ojalá y no, ojalá y se den tiempo, ojalá y los trabajos se lleven a cabo van a embellecer a la Ciudad. El Gobernador, no entiende que una obra por muy buena que sea, no necesariamente, se necesita a costas del desgaste y de estar golpeando a la sociedad como decía el compañero Luís Alberto Medina Delgado, es la primera vez en la historia de Cuernavaca, que surge el gas lacrimógeno en el primer cuadro, cuando menos. Hoy vemos que la intención del "Mando Único", no era necesariamente para preservar la seguridad que de alguna manera "pudiera dar resultados", es más bien para ejercer el control policiaco de la seguridad para reprimir algunos sectores y "ojo" estamos en tiempos electorales y no vaya a ser la de malas que esos mismos policías que vimos abusando de sus facultades secando gente de locales comerciales, invadiendo domicilios públicos; el día de mañana bajo cualquier pretexto o bajo cualquier señuelo se dedique a perseguir activistas políticos que anden en estrategias de tipo electoral. Creo yo que, el Señor Gobernador tiene que hacer una profunda reflexión de a dónde nos está llevando, si ustedes lo observan, su discurso clásico de revisar el pasado inmediato es tradicional, pero hay algo más, se dedica a polarizar a la sociedad que debería de armonizar, él es el primer personaje que divide a la sociedad y que hoy confronta a hermanos morelenses por asuntos de un mal manejo de sus funcionarios que sentados ya en el poder se dedican más a revisar su estética personal que a

 \bigvee



revisar la armonía de la sociedad de Cuernavaca. Hoy lo dejamos Señor Presidente, para que haya desde este momento un ojo, a visor en áreas álgidas como es, el agua, las barranças, como viene siendo la facultad que tenemos para regular el comercio y que vayan generándose, cuando menos en lo que a nosotros nos toca que son arbitrarios, que ni avisan, que violan la ley y el artículo ciento quince constantemente pero cuando menos nosotros debemos de dejar el precedente en nuestro portal, en los recursos que tenemos de las acciones que se llevan a cabo y delimitar que al final de cuentas cada quien tiene su responsabilidad; en este caso, lo del sábado siete de febrero para que quede claro, fue únicamente y exclusivamente responsabilidad del Gobierno del Estado, que dirige el Señor Graco Ramírez Garrido Abreu. Yo le preguntaría una cosa ¿Después de esos latrocinios seguirá viviendo en Morelos, o sea, la mejor prueba de un político es que terminando su encargo pueda transitar por la calle, ese es la mejor valoración que podemos tener, ojalá lo podamos saludar el próximo enero diecinueve, cuando tenga que entregar el poder, ojalá y lo podamos saludar en la calle. Yo en lo personal lo dudo, su actitud es, soberbia, es sectaria y el Señor es arbitrario, así con sus letras claritas. Muchas gracias".---El PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: "Muchas gracias Señor Regidor por su participación sobre el particular y en el caso de las obras de remodelación del "Centro Histórico", próximamente habremos de presentar un informe a la Comisión de regidoras y regidores, que se creó para tal efecto, con el fin de que se conozca cual es, la situación actual, cuales son los tiempos, los proyectos, las empresas incluso que están participando directamente en los mismos".----

El vigésimo octavo punto del orden del día, corresponde a la declaración de un receso, para la elaboración del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. ------

El vigésimo noveno punto del orden del día, corresponde a la lectura y en su caso aprobación, del Acta de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. ------

Reanudada la Sesión y verificado el quórum legal, el PRESIDENTE MUNICIPAL, señaló: "En virtud, de que es de su conocimiento los asuntos contenidos en el acta materia del presente punto del orden del día, solicito al Secretario, consultar en votación económica si se dispensa la lectura de la misma y se procede a su aprobación". A continuación, el Secretario por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes de Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del acta en referencia, siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal,

77

~

H

1

X

11



DEPENDENCIA:

CABILDO

Sesión Ordinaria de Cabildo 12 de febrero 201 consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido d acta de la presente Sesión; siendo el resultado catorce votos a favor, aprobada por unanimidad o los presentes.
Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, el Presidente Municipal, clausuró la Sesió Ordinaria, siendo las catorce horas con doce minutos del día dé la fecha; convocando a lo miembros del Cabildo, a la que tendrá verificativo el día jueves veintiséis de febrero del presen año, en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón". Damos fe

Jorge Morales Barud Presidente Municipal

Pablo Andre Gordillo Oliveros Regidor de Asuntos de la Juventud Luis Alberto Medina Delgado Regidor de Desarrollo Económico

Juan Manuel Studoval Vital Regidor de Coordinaction de Organismos Descentralizados y de Asuntos Migratorios

Tania Valentina Rodríguez Ruiz Regidora de Igualdad y Equidad de

Género

Jesús Valdemar Castañeda Trujillo Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto Alfredo Gutiérrez Trueheart Regidor de Servicios Públicos Municipales

Juan Jaramillo Fricas
Regidor de Planificación y Desarrollo
y de Patrimonio Municipal

X

At.

Roselia Uriostegui Bahena Regidora de Bienestar Social

Luis Fernando Hidalgo Galicia Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social

Marco Antonio Valdín Pasaflores Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

Carlos Alfredo Alaniz Romero Regidor de Desarrollo Agropecuario y de Derechos Hymanos

Dulce Marta Arias Ataide Regidora de Protección Ambiental

Felipe Dominguez Alarcón Regidor de Educación, Cultura y Recreación y de Patrimonio Cultural

Enrique Paredes Sotelo Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de febrero del año dos mil quince.